

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4980	MARTES, 9 DE AGOSTO DE 1955	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1905 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 32 PAGINAS.					
APARECE LOS DIAS HABLES					

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELÉFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETÁN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año ..	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1854 del 29/7/55	— Ley orgánica del Banco Provincial de Salta.	2933 al 2937
" 1855 "	— Dona al Estado Nacional Argentino con destino a la Comisión Nacional de Aprendizaje y O. Profesional, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en Tartagal.	2937
" 1856 "	— Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en esta ciudad.	2937
" 1857 "	— Abre un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.	2937
" 1858 "	— Modifica la Ley Nº 1709, promulgada el 25 de Junio de 1954.	2938
" 1859 "	— Prorroga por 2 años mas el plazo fijado en el art. 2º de la Ley Nº 1463 para el cumplimiento de condición establecida para la donación a que se refiere el art. 1º de la misma Ley.	2938
" 1860 "	— Abre un crédito suplementario al P. E. por la suma de \$ 908.774.92 m/n., con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos.	2938
" 1861 "	— Otorga una concesión de agua pública al inmueble denominado Villa Petrona, ubicado en Dpto. de Rivadavia.	2938 al 2939
" 1862 "	— Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad con la Ley de la materia el inmueble rural, ubicado en el Dpto. de San Martín.	2939 al 2940
" 1863 "	— Exime al Estado Nacional del canon de riego que establece la Ley Nº 775, Código de Aguas.	2940
" 1864 "	— Abre un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones para cubrir el cargo formulado por ésta a la Cámara de Diputados.	2940
" 1865 " 2/9/55	— Modifica el inc. 1º del art. 11 de la Ley Nº 1456, de organización y funcionamiento de las Municipalidades.	2940
" 1866 "	— Concede una pensión de \$ 200.— mensuales por el término de 5 años a doña Joba García.	2940
" 1868 "	— Declara intervenida la Municipalidad de Angastaco.	2941

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 15199 del 25/7/55	— Dispone la apertura de un crédito de urgencia denominado "Juicio expropiación talleres imprenta diario "El Intransigente".	2941
" " Econ. " 15201 "	— Rescindese el contrato suscripto por la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas, con la empresa constructora Luis M. Díaz.	2941
" " " 15202 " 27/7/55	— Aprueba contrato celebrado entre la Dirección Gral. de la Vivienda y el Dr. René Trigo Pizarro.	2941 al 2942
" " Gob. " 15204 "	— Designa Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal al señor José R. Pérez.	2942
" " " 15205 "	— Designa en comisión Ministro de la Excma. Corte de Justicia al Dr. Tristán A. Espeche	2942
" " " 15206 " 28/7/55	— Designa empleados para la Oficina de Controlador de Precios y Abastecimientos.	2942
" " " 15207 "	— Designa Celador de la Guardia Cárcel.	2942
" " " 15208 " 29/7/55	— Designa Oficial 4º del Penal (Secretario General) al señor Alfredo Acha.	2942
" " " 15209 "	— Designa Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno.	2942
" " " 15210 "	— Dispone la adscripción de dos empleados (Jardineros) a la Municipalidad.	2942
" " Econ. " 15211 "	— Designa Receptor de Rentas.	2942 al 2943
" " " 15212 " 29/7/55	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2943 al 2944

			PAGINAS	
" " " "	15213	"	— Abre un concurso para la presentación de propuestas para la venta de inmuebles, ubicados en esta ciudad.	2944
" " Gob. "	15214	"	— Acepta renuncia presentada por el Sargento de la Sección Flores y Parques.	2944
" " Econ. "	15215	"	— Incorpora la Ley N° 1849 con un crédito de \$ 220.000.	2944 al 2945
" " " "	15216	"	— Deja sin efecto la adscripción de una empleada.	2945
" " " "	15217	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2945
" " " "	15218	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2945
" " " "	15219	"	— No hace lugar a lo solicitado por la firma Estación Experimental Agrícola del Norte Argentino.	2945
" " " "	15220	"	— Liquidada partida a favor del Consejo General de Educación.	2945
" " " "	15221	"	— Concede licencia a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles.	2945 al 2946
" " Gob. "	15222	2 8 55	— Acepta la renuncia presentada al cargo de Directora General de Escuelas de Manualidades de Salta.	2946
" " " "	15223	"	— Acepta renuncia presentada al cargo de Auxiliar 6° (Personal de Servicio) de la Dirección General de Archivo de la Provincia.	2946
" " " "	15224	"	— Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 15.055.	2946
" " " "	15225	"	— Designa personal de Jefatura de Policía.	2946
" " " "	15226	"	— Nombra un Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal.	2946
" " " "	15227	"	— Designa interinamente a la Autoridad Policial de Los Rosales, encargado de la Oficina del Registro Civil.	2946
" " " "	15228	"	— Traslada un empleado de Policía.	2946 al 2947
" " " "	15229	"	— Autoriza para suscribir un acta de defunción.	2947
" " " "	15230	"	— Acepta renuncia presentada al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de El Potrero.	2947
" " " "	15231	2 7 55	— Da por terminadas las funciones de una empleada del Registro Civil.	2947

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N°	1646 del	27 7 55	— Dispone en carácter provisorio la permuta en sus respectivos cargos de la Auxiliar 5° del Registro Civil con la Auxiliar 6° de Mesa de Entradas del Ministerio.	2947
" " " "	1647	"	— Invierte a la Auxiliar 6° de Mesa de Entradas.	2947
" " S. P. "	4051	28 7 55	— Liquidada partida al Dr. Agustín Carrau.	2947
" " " "	4052	29 7 55	— Aplica multa a un comerciante.	2948
" " " "	4053	"	— Aplica multa a un expendedor de leche.	2948
" " " "	4054	"	— Autoriza el funcionamiento de la Clínica "Córdoba".	2948
" " " "	4055	2 8 55	— Liquidada partida a favor de la Sra. Amalia G. Castro.	2948
" " " "	4056	"	— Aplica cinco días de suspensión a un Enfermero del Policlínico del Milagro.	2948
" " " "	4057	4 8 55	— Concede licencia extraordinaria a una empleada.	2948
" " " "	4058	"	— Aprueba la compra de la Farmacia "La Química".	2948 al 2949
" " " "	4059	"	— Concede licencia a un Médico.	2949
" " Econ. "	739	29 7 55	— Anula una boleta de Contribución Territorial.	2949
" " " "	740	"	— Suspende a personal de la Dirección General de Viviendas y O. Públicas.	2949
" " " "	741	3 8 55	— Aplica sanciones disciplinarias al Empleado de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica.	2949

EDICTOS DE MINAS

N° 12698	— Solicitado por el señor Mario Alberto Aparicio — Expte. N° 62.062—A.	2949
N° 12697	— Solicitado por el señor Gerald Wehmer — Expte. N° 100.583—W—	2949 al 2950
N° 12658	— Solicitado por Lutz Witte — Expte. N° 2016—W.	2950

EDICTOS CITATORIOS

N° 12672	— Solicita Julio Pizetti concesión de agua pública.	2950
N° 12631	— Don Froilán y Luis Goitia, cita a Pablo Zangheri.	2950

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12684	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales licitación pública N° 158 55.	2950
N° 12683	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales, licitación pública N° 156 55.	2950
N° 12676	— Licitación pública para la adjudicación de la obra N° 208.	2950
N° 12652	— Administración de Vialidad de Salta — Licitación N° 3 para la Ejecución de obra "Pavimentación Calles de la Ciudad.	2950 al 2951

REMATES ADMINISTRATIVOS:

N° 12700	— Por Modesto S. Arica.	2951
----------	------------------------------	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 12709	— De Martín Valdez.	2951
N° 12707	— De don Modesto Farfán, Esperanza Flores de Farfán y Carlos Farfán.	2951
N° 12706	— De don Fidel Sanz.	2951
N° 12690	— De doña Carlina Carrizo de Pose.	2951
N° 12669	— De don Basilio Izquierdo o Basilio Izquierdo Hernández.	2951

PAGINAS

Nº 12667 — De doña Felisa Sánchez de Tolaba y de don Andrés Tolaba	2951
Nº 12655 — De don Francisco Solano Durán.	2951
Nº 12648 — De doña Brigida Soto de Robín.	2951
Nº 12641 — De doña Albina Castillo de Ruiz.	2951
Nº 12634 — De don Elvecio, Helvecio ó Helvecio Pablo Felipe Poma.	2951
Nº 12626 — De doña Francisca Deigado.	2951
Nº 12625 — De don Constantino Gómez.	2951
Nº 12622 — De don José Trinidad ó José T. Vasquez.	2951
Nº 12621 — De don Juan de la Cruz Nogales.	2951
Nº 12620 — De don Felipe Flores.	2951
Nº 12619 — De don Favió Salomón Bravo.	2951
Nº 12617 — De don Víctor Yapura.	2952
Nº 12616 — De Leoncio Macedonio Andías.	2952
Nº 12615 — De doña Bernarda Digan de Promdache.	2952
Nº 12604 — De don Hilario Simón Avilés.	2952
Nº 12591 — De don Andrés Fiorillo.	2952
Nº 12581 — De doña Ignés ó Inés Malampre.	2952
Nº 12575 — De doña Rita Díaz o Rosalia Rita Díaz.	2952
Nº 12573 — De don Víctor Hugo Bridoux.	2952
Nº 12566 — De don Gumerindo Durán.	2952
Nº 12562 — De doña María Luisa Aguirre de Coltivadino.	2952
Nº 12557 — De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque o Serafina Colque de Maldana y de doña Gertrudis o Gertrude Zerpa de Colque.	2952
Nº 12550 — De don Cornelio Escobar y de doña María Ramos de Escobar.	2952
Nº 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Eloisa Ramos de Figueroa.	2952
Nº 12539 — De Juan Vreh ó Verg o Vrh.	2952
Nº 12538 — De Nieves Nora de Lajad.	2952
Nº 12537 — De Inocencio Llorian del Cerro.	2952
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2952
Nº 12535 — De José Dolores Cisneros.	2952
Nº 12533 — De María Alberti de Montesana ó María Alberti de Montesana.	2952
Nº 12528 — De José Amar y Jesús o Jesus María ó María Jesús Robles de Amar.	2952
Nº 12526 — De Victoria Farfán y Félix Lera.	2952
Nº 12517 — De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu.	2952

POSESION TREINTANAL

Nº 12627 — De María Angélica Nanni.	2953
--	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12644 — Del inmueble "Agua Blanca".	2953
---	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12711 — Por Aristóbulo Carral.	2953
Nº 12708 — Por Luis Alberto Dávalos.	2953
Nº 12702 — Por Jorge Raúl Decavi.	2953
Nº 12699 — Por José Alberto Cornejo.	2953
Nº 12694 — Por Justo C. Figueroa Cornejo.	2953
Nº 12693 — Por José Alberto Cornejo.	2953
Nº 12692 — Por José Alberto Cornejo.	2953 al 2954
Nº 12691 — Por Luis Alberto Dávalos.	2954
Nº 12688 — Por Luis Alberto Dávalos.	2954
Nº 12679 — Por Luis Alberto Dávalos.	2954
Nº 12654 — Por Luis Alberto Dávalos.	2954
Nº 12647 — Por Arturo Salvatierra.	2954
Nº 12646 — Por Martín Leguizamón.	2954
Nº 12640 — Por Martín Leguizamón.	2954
Nº 12614 — Por José Alberto Cornejo.	2954 al 2955
Nº 12587 — Por José Alberto Cornejo.	2955
Nº 12635 — Por José Alberto Cornejo.	2955 al 2956

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12703 12704 — De la firma Soler y Margalef S. R. Ltda.	2956 al 2957
Nº 12695 — De la firma Santiago y Gregorio Terroba, S.R.L.	2957 al 2959

Compra—Venta de Negocio.

Nº 12710 — Despensa Florida — Lidia Amelia Ramón de Scarano, vende a Exini Jorge Exini.	2959
--	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12696 — De la firma Notarfrancesco y Martínez, S.R.L.	2959
---	------

	PAGINAS
CESSION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 12701 — Compañía Inmobiliaria San Lorenzo S. R. Ltda.	2960
SECCION AVISOS	
AVISOS:	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2960
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2960
AVISO A LOS SUSCRIPTORES: AVISOS	2960
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2960
BALANCES:	
Nº 12687 — Ingenio San Isidro Soc. Anón.,	2960

SECCION ADMINISTRATIVA:**LEYES PROMULGADAS****L E Y Nº 1854****POR CUANTO:**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

LEY ORGANICA DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA

CAPITULO I**REGIMEN — DOMICILIO**

Artículo 1º.— El Banco Provincial de Salta, desde la promulgación de la presente ley, se regirá por las disposiciones de la misma y por su reglamentación interna.

Art. 2º.— El Banco queda constituido como ente autárquico del Estado Provincial, a los fines de la coordinación de sus actividades con la política económico social de la Provincia.

Art. 3º.— La Provincia garantiza todas las operaciones del Banco.

Art. 4º.— A los efectos de sus operaciones mantendrá, creará o suprimirá sucursales, agencias o corresponsalias en el territorio de la Provincia y/o de la República, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Las representaciones y corresponsalias del Banco en el extranjero serán ejercidas preferentemente por sucursales o agencias de instituciones nacionales.

Art. 5º.— El domicilio legal del Banco será el de su casa central, en la ciudad capital de la provincia.

CAPITULO II**OBJETO Y FINES**

Art. 6º.— El Banco tendrá por objeto concurrir con el crédito y la promoción de la producción agrícola, ganadera, forestal y minero, a la diversificación de la producción, al desarrollo y organización del comercio socialmente conveniente, y el fomento de las cooperativas creadas de acuerdo con la ley nacional 11338. También proporcionará su ayuda crediticia a cualquier otra actividad que, creando fuentes de trabajo con adecuados niveles de vida, re-

sulte beneficiosa a la economía general. Dará preferencia a la pequeña y mediana explotación.

Art. 7º.— Ejercitará su acción condicionando la especialmente a las características de la zona mediante préstamos y financiamiento de fomento.

Art. 8º.— Los fines del Banco se realizarán mediante:

- 1.— Créditos ordinarios a corto, mediano y largo plazo;
- 2.— Préstamos especiales de fomento;
- 3.— Financiaciones; y
- 4.— Los servicios que se establecen en las presentes disposiciones.

CAPITULO III**GOBIERNO**

Art. 9º.— El gobierno del Banco será ejercido por un presidente y un directorio integrado por aquel y seis (6) vocales.

El presidente y los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Art. 10.— El presidente y los vocales durarán cuatro (4) y dos (2) años, respectivamente, en el ejercicio de sus funciones. Los vocales se renovarán por mitad cada año, debiendo continuar en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes.

Art. 11.— En caso de vacancia del presidente o vocales, el Poder Ejecutivo procederá a nombrar el reemplazante para completar el período en la forma establecida en el artículo 10.

Art. 12.— El directorio procederá a nombrar, en su primera sesión un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º de entre los vocales, quienes, por su orden, ejercerán interinamente las funciones de presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste, prohibiendo en tales casos una remuneración equivalente a la del titular y proporcional al período de su desempeño.

Art. 13.— El presidente y demás miembros del directorio son inamovibles durante el período de su nombramiento, salvo el caso de delitos cometidos durante el desempeño de sus funciones, falta de cumplimiento de los deberes a su cargo o desarreglo de conducta.

Art. 14.— El presidente y vocales que autoricen operaciones contrarias a esta carta orgánica, al reglamento interno del banco y a las disposiciones vigentes, serán personalmente y solidariamente responsables por los perjuicios que ocasionaren al establecimiento.

Art. 15.— El concurso o quiebra del presidente o de algún otro miembro del directorio,

o de una razón social de que formaran parte cualquiera de ellos, los inhabilita ipso facto para continuar ejerciendo sus funciones en el Banco.

Art. 16.— El presidente y los vocales percibirán, como única remuneración, la que les asigne el presupuesto del Banco, no pudiendo ser aumentada durante el período de sus funciones. La asignación fijada en presupuesto a los vocales será distribuida en proporción a sus asistencias a las reuniones del directorio.

Art. 17.— El presidente, antes de tomar posesión de su cargo, ofrecerá una garantía a satisfacción del Poder Ejecutivo, la que no será devuelta hasta que no haya cesado en sus funciones y las cuentas de su administración hayan sido aprobadas.

Art. 18.— Para ser presidente o vocal se requiere una edad mínima de treinta años, ser argentino nativo de la provincia o con tres años de residencia en la misma. Tanto el presidente como los vocales pueden ser reelegidos.

Art. 19.— No podrán ser presidente ni miembros del directorio:

- 1.— Dos o más personas que pertenezcan a una misma razón social;
- 2.— Los que se hallen en estado de quiebra, concursados o inhabilitados;
- 3.— Dos o más personas que estén vinculadas por consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado;
- 4.— Los deudores morosos del establecimiento y aquellos a quienes se les haya cancelado sus deudas con quitas;
- 5.— Los que formen parte del directorio o administración de otros bancos y los magistrados nacionales y provinciales;
- 6.— Los condenados por delitos comunes;

Art. 20.— El presidente es el representante del banco, dirige la administración, asistirá diariamente al establecimiento y sus deberes y atribuciones son:

- 1.— Observar y hacer observar la carta orgánica, el reglamento interno y las disposiciones vigentes del banco y ejecutar las resoluciones del directorio;
- 2.— Presidir las reuniones del directorio;
- 3.— Designar los vocales que compondrán las comisiones;
- 4.— Resolver los asuntos internos de urgencia, y dar cuenta al directorio en su primera sesión;
- 5.— Aplicar preventivamente sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados, y dar cuenta de ellas al directorio en la primera sesión que éste realice;
- 6.— Convocar a sesión extraordinaria cuando lo crea conveniente o cuando lo pidan, por

lo menos, tres (3) vocales;

- 7.— Imponer al directorio, en cada sesión del movimiento del Banco y hacer dar lectura de los asuntos entrados, los que serán considerados o continuación;
- 8.— Absolver posesiones en juicio;
- 9.— Tomar las providencias necesarias con autorización del directorio, para adaptar el funcionamiento del banco a las disposiciones del gobierno nacional o del Banco Central de la República Argentina, previo conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia.
- 10.— Proponer al directorio la remoción, cesantía o destitución de los funcionarios o empleados;
- 11.— Trasladar de una dependencia a otra a los funcionarios superiores, de acuerdo con las normas que fija el reglamento interno;
- 12.— Tener en las sesiones del directorio voto decisivo en caso de empate;
- 13.— Autorizar los gastos y las inversiones de acuerdo con el presupuesto;
- 14.— Acordar préstamos dentro de los límites establecidos en la respectiva calificación, a las firmas calificadas por el directorio. Queda autorizado para consentir excesos hasta un veinte por ciento (20%) de dichos límites; en este caso deberá dar cuenta al directorio en la primera reunión que celebre;
- 15.— Controlar, cuando lo estime conveniente, la existencia de valores efectivos o fiduciarios, en metálico, moneda legal, títulos y valores en general que se guarden o custodien en los tesoros de la casa central del banco o de sus filiales;
- 16.— Dejar, en el gerente general y en los gerentes de las filiales la facultad de renovar hasta dos (2) veces y por un plazo no mayor de treinta (30) días las operaciones autorizadas por la presidencia o por el directorio;
- 17.— No podrá el presidente disponer préstamos ni contraer compromisos que obliguen al Banco sin que preceda autorización del directorio, excepto los préstamos a que se refiera el inciso 14

Art. 21.— Son atribuciones y deberes del directorio:

- 1.— Hacer cumplir la carta orgánica, el reglamento interno, las disposiciones vigentes y leyes relacionadas con el funcionamiento del banco.
- 2.— Establecer las normas para la gestión financiera, económica y social del banco.
- 3.— Establecer y reglamentar las operaciones, modificar el reglamento interno y dictar disposiciones que modificará o anulará según corresponda;
- 4.— Elevar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para su oportuna consideración por la legislatura.
- 5.— Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el balance general del Banco, con la demostración de sus ganancias y pérdidas; asimismo la cuenta de inversión del presupuesto, a los fines que establece la ley de contabilidad de la provincia y confeccionar dentro del primer trimestre la memoria anual del ejercicio vencido;

- 6.— Establecer y clausurar sucursales, agencias y corresponsalías;
- 7.— Autorizar el otorgamiento de poderes generales y parciales, fijando las facultades y atribuciones conferidas;
- 8.— Adquirir o construir los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las casas, filiales o dependencias del Banco, reglamentando la locación de las partes destinadas a renta, y proponer su enajenación a los fines del artículo 39 de la Constitución;
- 9.— Vender los bienes raíces, muebles u otros valores que la institución haya recibido en pago o que se lo hayan adjudicado en defensa de sus créditos;
- 10.— Acordar quitas, conceder esperas o concretar arreglos con los deudores, y aceptar o adquirir muebles u otros bienes o valores en pago o en defensa de los créditos del banco;
- 11.— Otorgar cartas de pago por quita de intereses y/o capitales;
- 12.— Fijar el personal permanente y transitorio las fianzas que debe rendir.
- 13.— Nombrar, con la aprobación en pleno del directorio, un gerente general y un subgerente general que serán designados de entre el personal jerárquico del Banco;
- 14.— Nombrar, promover, ascender, suspender, destituir y aplicar cualquier otra sanción disciplinaria a los funcionarios y empleados del Banco, de conformidad con las leyes de la materia;
- 15.— Dictar la reglamentación necesaria a los fines de la disciplina en el establecimiento;
- 16.— Aprobar o modificar los límites de créditos propuestos por la gerencia general;
- 17.— Autorizar a la gerencia general y a las gerencias de sucursales a otorgar créditos hasta de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.— m/n.) o sola firma y treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.— m/n.) en general y autorizar a las mismas para acordar a las firmas calificadas excesos máximos del diez por ciento (10%) sobre los límites que tengan asignados;
- 18.— Encuadrar la fijación de límites de créditos de la clientela del banco en las siguientes normas:
 - a) De \$ 30.000.— a \$ 100.000.— por simple mayoría de votos;
 - b) De más de \$ 100.000.— por dos tercios de votos del total de los miembros del directorio.

Art. 22.— El directorio ajustará, por vía reglamentaria, los plazos, garantías y régimen de amortización para cada tipo de operación de crédito.

Art. 23.— Los miembros del directorio y el presidente podrán hacer uso del crédito que tienen fijado antes de su nombramiento, el que no podrá ser aumentado mientras duren en sus funciones y deberá ajustarse en un todo a las reglamentaciones vigentes.

Art. 24.— Cuando el directorio trate operaciones o asuntos relacionados directa o indirectamente con alguno de sus miembros, el vocal interesado no podrá participar en su consideración.

Art. 25.— El directorio sesionará como mínimo una vez por semana, los días y a hora que

él determine o en los casos que especifique el artículo 20 en su inciso número 6.

Art. 26.— El directorio no podrá funcionar con menos de tres (3) de sus miembros y el presidente o vicepresidente, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Se exceptúan los casos en que esta ley exige un mayor número.

Art. 27.— El directorio no podrá delegar sus funciones en el presidente, en ninguno de sus miembros ni en los empleados del establecimiento.

Art. 28.— Se requerirá directorio en pleno para tratar los asuntos que a continuación se consignan, y toda resolución que sobre ellos se dicte deberá contar con la aprobación de cinco (5) de sus miembros:

- 1.— Las daciones cuyo cobro resultare dudoso, en pago de deudas;
- 2.— Los remates administrativos de bienes del banco, para su aprobación o rechazo.
- 3.— La venta directa a particulares de esos mismos bienes;
- 4.— Las rehabilitaciones y créditos a firmas que hubiesen arrugado anteriormente sus deudas con quitas o cartas de pago;
- 5.— Las extralimitaciones u otras irregularidades en que hubiera incurrido el presidente o alguno de los miembros del directorio;
- 6.— Los asuntos a que se refieren los incisos 5, 6, 10, 11 y 13 del artículo 21;
- 7.— Las consolidaciones de garantías reales o arreglos de deudas;
- 8.— La reconsideración de sus resoluciones;
- 9.— Las rebajas en los tipos de amortizaciones y/o intereses en créditos que hubieren sido acordados y dispuesto en plazos y formas determinadas;
- 10.— La reglamentación de las autorizaciones para efectuar operaciones, dictar disposiciones o modificarlas, y modificar el reglamento.

Art. 29.— El directorio será independiente en el manejo del banco sin otras limitaciones que las fijadas por esta ley.

Art. 30.— Las resoluciones del directorio se insertarán en un libro de actas debiendo éstas ser suscriptas por todos los miembros asistiendo suscriptas por todos los miembros asistidos podrán hacer constar en el acta su conformidad con la resolución que se adoptare, como así también las razones que la fundamentan.

Art. 31.— Los vocales podrán proponer al directorio los acuerdos o resoluciones que juzguen convenir a los intereses de la institución. Les asiste también el derecho de examinar los libros del banco y de exigir se les suministre todos los datos e informes relacionados con cualquier operación realizadas o a realizar por el Banco.

CAPITULO IV

CAPITAL Y UTILIDADES

Art. 32.— El capital del banco estará constituido;

- 1.— Por el que arroja el balance general al 31 de Diciembre de 1954; y
- 2.— Por las utilidades anuales líquidas realizadas, previa deducción de lo establecido en el artículo 34.

Art. 33.— El capital del banco solo podrá ser aumentado de acuerdo con sus necesidades, por ley de la provincia.

Art. 34.— De las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y provisiones que se consideren necesarias, se deducirá, por lo menos el diez por ciento (10%) para reserva legal.

Deducidas las partidas detalladas anteriormente, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma:

- 1.— El diez por ciento (10%) para ser distribuido entre el personal del banco en proporción a su sueldo;
- 2.— El noventa por ciento (90%) restante para el capital del Banco;

Esta disposición regirá durante cinco (5) años a contar del presente. Al término del plazo indicado, la Legislatura fijará una nueva distribución de las utilidades.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.— Las vinculaciones administrativas del banco con las demás entidades del sistema regido por el Banco Central de la República Argentina se desarrollarán sobre la base de un intercambio de todos sus servicios.

Art. 36.— El Banco, en todas sus casas, sucursales y agencias goza de las prerrogativas, garantías, privilegios y exenciones que las leyes de la Nación y de la provincia le reconocen.

Art. 37.— Las cuentas del banco serán liquidadas y cerradas el 31 de Diciembre de cada año y semestralmente se publicará un estado de sus operaciones que será elevado a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 38.— El banco será el agente del gobierno y de las instituciones públicas para todas sus operaciones financieras, bajo las condiciones que se acuerden, y el depositario de todos sus caudales y rentas en la capital y en los puntos donde tuviere sucursales, agencias o corresponsalías. El Banco Provincial de Salta tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, para el descuento de letras o pagarés provenientes de impuestos que el Gobierno reciba.

Art. 39.— Se depositará en las cajas del Banco y de sus sucursales las rentas fiscales y los depósitos judiciales y será el mismo banco la tesorería obligada de toda repartición pública del Estado, aún cuando ella deba su origen a una ley especial, y de sus habilitados pagadores; de las municipalidades y comisiones de higiene y fomento de la provincia; de las empresas y compañías a las que se acordare exención de impuesto de carácter transitorio o permanente; de las sociedades anónimas domiciliadas en la provincia, en cuanto a sus fondos de reserva o previsión, siempre que estén obligadas a mantenerlo en efectivo; y de las asociaciones que tengan reconocida personería jurídica y reciban subsidios o subvenciones.

Si las empresas, compañías, sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica a que se refiere el presente artículo no cumplieren con la obligación que se les impone, perderán el derecho de la exención de impuesto, subsidios o subvenciones que reciben.

Art. 40.— El banco podrá adherirse a los planes de fomento que desarrollen los Bancos oficiales de la Nación, en las condiciones que determinen las disposiciones legales vigentes.

Art. 41.— El banco podrá realizar por sí solo, con participación de los otros bancos oficiales o con la de terceros las operaciones que se

determinan en el presente capítulo, las que correspondan por su naturaleza al giro ordinario de los establecimientos bancarios y que su directorio juzgue conveniente, que no sean prohibidas por las leyes generales o especiales o por esta carta orgánica.

En consecuencia, dentro de este concepto, podrá realizar las siguientes operaciones sin que la enajenación se considere limitativa:

Operaciones y Servicios

- 1.— Efectuar adelantos sobre depósitos de pasiva de oro o de plata hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de su cotización y por plazos que no excederán de noventa (90) días;
- 2.— Conceder adelantos en cuenta corriente a ciento ochenta (180) días de plazo, en banco o con alguna de las garantías especificadas en el inciso 4 del artículo 42;
- 3.— Emitir cartas de crédito, girar, endosar y tomar letras sobre cualquier plaza de la República;
- 4.— Negociar cheques, letras o giros, sobre cualquier plaza de la República, encargarse, por cuenta de terceros, del cobro de cheques, letras, facturas, cartas de porte, recibos de alquiler y pólizas;
- 5.— Recibir en custodia oro, plata, joyas, títulos de renta u otros valores análogos;
- 6.— Arrendar cajas de seguridad;
- 7.— Otorgar fianzas u otras garantías en seguridad de las obligaciones de su clientela;
- 8.— Ejercer toda clase de mandatos.

Créditos Ordinarios

Art. 42.— El crédito ordinario se otorgará para atender las necesidades de las explotaciones agropecuarias, comerciales e industriales, las actividades profesionales y las puramente patrimoniales. — Con respecto a estas dos últimas, se requerirá solamente la solvencia adecuada del peticionante y su idoneidad.

Los plazos para la cancelación de estos créditos se fijarán de acuerdo con el destino de los fondos, las garantías ofrecidas y la naturaleza de la explotación o de la actividad del recurrente.

Podrán acordarse préstamos con pagaré a particulares o sociedades en general, en las condiciones que se detallan a continuación:

- 1.— Con el quince (15), veinte (20), veinticinco (25) y cincuenta por cientos (50%) de amortización cada noventa (90) días en operaciones ordinarias para todos los giros o a un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para los de pago íntegro;
- 2.— Con amortizaciones no menores del diez por ciento (10%) cada noventa (90) días a artesanos, pequeños industriales y profesionales;
- 3.— Descuentos de pagarés comerciales con endoso cuyo vencimiento no exceda de ciento ochenta (180) días desde la fecha de la operación;
- 4.— Los mismos préstamos y descuentos anteriores con alguna de las siguientes garantías: prendas comunes o agrarias, warrantes, garantías de pagarés comerciales, aval títulos, fondos públicos nacionales, provinciales o municipales que se cotizan en la bolsa comercial de Buenos Aires.

Art. 43.— Tanto lo establecido en esta ley como lo no previsto expresamente en ella, se ajustará a las disposiciones del régimen legal bancario y demás legislación vigente.

Art. 44.— En caso de que el banco hubiera recibido títulos o documentos en caución y que el deudor no cumpliera sus compromisos en el término y bajo las condiciones establecidas, podrá, después de un aviso extrajudicial, ordenar inmediatamente su venta.

Art. 45.— La promoción agrícola-ganadera y forestal se llevará a cabo dentro de las condiciones y límites que se fijarán reglamentariamente para cada tipo de operación, por medio de los siguientes préstamos de fomento, con o sin garantía real, y para los fines que se detallan a continuación, a los productores que directamente exploran el suelo, ya sean agricultores ganaderos o pequeños productores que se dediquen a la explotación mixta, y a las cooperativas y asociaciones exclusivamente formadas por ellos con fines agropecuarios, debiéndose dar prioridad al fomento de la granja; instalación y mantenimiento de los tambos higiénicos, porquerizas, gallineros, colmenares, galpones de elaboración de subproductos, chacras de frutas y hortalizas, preferentemente la pequeña y mediana explotación.

- 1.— A los peritos agrónomos y zootécnicos y a los artesanos o técnicos sin título habilitante, de reconocida capacidad en el medio, que se dediquen o inicien pequeñas explotaciones convenientes. Para estos préstamos se prescindirá de la exigencia de capital requiriéndose en cambio sólida contextura moral; podrán acordarse a corto, mediano y largo plazo;
- 2.— Para la labranza de los campos, adquisición de abonos y semillas, mejoras y transformación de los cultivos, y levantamiento de las cosechas;
- 3.— Para la compra de animales de trabajo y adquisición de máquinas o implementos agrícolas en general;
- 4.— Para la compra de reproductores y animales para invernar;
- 5.— Para la compra de vacas madres y lecheras;
- 6.— Para la defensa del valor de los productos agropecuarios y forestales, regionales, naturales o industrializados, y otros elaborados con materia prima de la provincia, hasta su comercialización.

Las reglamentaciones especiales que se dictaren a tales efectos, deberán tener principalmente en cuenta las características particulares de la economía y las modalidades de la agricultura y ganadería de la Provincia, por lo que sus aplicaciones pueden ser muy diversificadas y sujetas, en cada caso, a las condiciones y exigencias especiales que arrancan desde el simple crédito personal de habilitación hasta la garantía prendaria o con dos firmas.

Art. 46.— El banco no podrá acordar créditos a sola firma a personas de existencia real o jurídica, por un total superior al diez por ciento (10%) del capital y reservas del banco. Los créditos por todo concepto a toda persona real o jurídica no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del capital y reservas del banco, ni del cuarenta por ciento (40%) del capital efectivo del solicitante estimado por el banco, salvo que se tratase de financiaciones garantizadas y siempre que ellas puedan ser redescu-

tadas en el Banco Central de la República Argentina. El último de los límites citados no regirá para los préstamos a que se refiere el artículo 43 inciso 2.

Préstamos a la minería

Art. 47.— La promoción minera se efectuará mediante préstamos para la realización o estímulo de investigaciones tecnológicas, inclusive el otorgamiento de becas o subvenciones.

Otras operaciones

Art. 48.— Además de las operaciones precedentemente detalladas, el banco podrá:

- 1.— Redescantar o caucionar los valores de su activo, con sujeción al régimen bancario en vigor;
- 2.— Conceder créditos directos al gobierno de la provincia de Salta, hasta un veinticinco por ciento (25%) del capital y reservas;
- 3.— Acordar créditos especiales para pago de impuestos fiscales que serán garantizados con la propiedad, gozando los créditos acordados de las mismas condiciones de privilegio que las deudas originales.

Disposiciones prohibitivas

Art. 49.— Le está prohibido al banco realizar todo acto extraño a los fines de esta ley y especialmente los siguientes:

- 1.— Adquirir otros bienes raíces que los necesarios para su propio uso, salvo los que se viere obligado a adquirir en defensa de sus créditos y con la obligación de enajenarlos en subasta pública, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 53;
- 2.— Participar directa o indirectamente en operaciones de bolsa, empresas comerciales o industriales;
- 3.— Conceder descuentos con una amortización menor del diez por ciento (10%) trimestral, ni por mayor plazo de ciento ochenta (180) días, salvo los casos de préstamos especiales de fomento a que se refiere el artículo 45 y los arreglos de deudas;
- 4.— Acordar créditos a personas visibles o jurídicas que no estén domiciliadas en la provincia, salvo que tuvieren bienes ubicados dentro de la misma; en tal caso el crédito se graduará computando únicamente esa responsabilidad;
- 5.— Conceder crédito a los empleados del banco y celebrar con ellos o con sociedades de que formen parte, operaciones de crédito directa o indirectamente, como tampoco a sus esposas, salvo créditos especiales que pudieran en lo futuro acordarse para la adquisición de la vivienda propia;
- 6.— Otorgar préstamos a personas o firmas que se encuentren en concurso de acreedores o en quiebra o que no estén en pleno goce de su capacidad legal o no hayan satisfecho cumplidamente sus obligaciones anteriores;
- 7.— Acordar préstamos a personas o razón social cuyas firmas hayan sido protestadas por falta de pago, salvo el caso que a juicio de la gerencia el protesto no afecte su concepto general;

- 8.— Consentir el traspaso o cesión de títulos por valores recibidos en garantía o prenda, sin liquidar previamente la operación garantizada con ellos;
- 9.— Autorizar quitas a los deudores en los casos en que éstos hubieran fianzado sus obligaciones con garantías reales o fianzas de personas, sin que previamente se haya hecho efectiva la respectiva garantía o fianza;
- 10.— Conceder quitas mayores del cincuenta por ciento (50%), salvo que, a juicio del directorio, mediaran circunstancias de carácter excepcional;
- 11.— Otorgar cartas de pago si no se ha satisfecho por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la deuda por capital;
- 12.— Conceder préstamos a la Nación y a otras provincias;

Exenciones

Art. 50.— Los inmuebles de propiedad del banco están exentos de toda contribución, tasa o impuesto provincial o municipal, creado o a crearse.

Art. 51.— Estarán exentos del impuesto de sellos:

- 1.— Los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento agropecuario celebrados por el Banco, siempre que estas no excedan de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.— m.n.).

A los efectos de esta exención cada operación será considerada independientemente de otra u otras que el mismo cliente haya concertado con el Banco:

- 2.— Las solicitudes de crédito, renovación, prórrogas, etc., y demás notas referentes a las relaciones de la clientela con la institución;
- 3.— Los actos de sus representantes y apoderados.

Hipotecas y Remates Administrativos

Art. 52.— Las hipotecas de inmuebles ubicados en el territorio de la provincia que por cualquier causa se constituyen a favor del banco, tendrán los mismos privilegios y el mismo régimen de ejecución especial, atribuidos por las diversas leyes al Banco Hipotecario Nacional. A los fines de las operaciones con garantía hipotecaria, declaranse incorporadas en la presente las disposiciones del Decreto ley nacional número 15347/46.

Art. 53.— Los remates administrativos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- 1.— Serán presenciados por un funcionario o empleado del establecimiento, designado al efecto;
- 2.— Al ordenarse el remate se dispondrá también la respectiva propaganda en el Boletín Oficial por una sola vez y en un diario de la capital o en el periódico de mayor difusión de la localidad en que está situado el inmueble;
- 3.— El primer remate se efectuará con la base del total de la deuda más los intereses punitivos y gastos judiciales. Los siguientes se realizarán con la base que fije el directorio, pudiendo éste disponer que la venta se haga al contado o a plazo, de que el comprador pueda hacerse

- 4.— El Banco resolverá la enajenación de las propiedades que se adjudique, subdividiéndolas si ello conviniere a sus intereses o a las necesidades generales. El directorio podrá conceder a los compradores las facilidades que estime conveniente en cada caso, mediante créditos hipotecarios por el saldo de precio con el interés y en las condiciones que al efecto fije;
- 5.— Los pedidos de suspensión de remate solo serán considerados previo pago de los gastos realizados y de todos o de parte de las sumas adeudadas, debiendo solicitarse la medida antes de los tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la subasta, tratándose de bienes situados en la ciudad de Salta y con antelación de diez (10) días hábiles cuando sean bienes rurales o urbanos ubicados en el interior de la provincia. Pasados estos términos no podrá acordarse la suspensión;
- 6.— No se podrán anular remates sino por razones de orden legal o por graves y fundadas causas que autoricen esa medida.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 54.— Con excepción de las disposiciones que al respecto prescriben las leyes vigentes, solamente en virtud de orden de juez competente podrá el directorio solicitar informes sobre las operaciones con sus clientes.

Art. 55.— Las disposiciones de la ley de contabilidad de la provincia no son aplicables al Banco Provincial de Salta en cuanto se opongan al sistema contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 56.— Los gastos y contratos que realice el Banco en jurisdicción de la provincia, podrán ser protocolizados, cuando así lo disponga el mismo, en la Escribanía General de Gobierno y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 57.— Facúltase al Banco Provincial de Salta para liquidar el ejercicio de 1954, en lo que a distribución de utilidades se refiere, previa deducción de lo necesario para dar cumplimiento a la prescripción del artículo 4º de la Ley Nacional 12.637, en la siguiente forma:

- 1.— El cuarenta por ciento (40%) para el gobierno de la provincia;
- 2.— El cincuenta por ciento (50%) para el capital del Banco;
- 3.— El diez por ciento (10%) para el Consejo General de Educación.

Art. 58.— Derógase la ley número 788, original 40, sus modificatorias y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 59.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 60.— A los efectos del artículo 10, el directorio practicará un sorteo en la primera sesión que realice para dejar establecido el período legal de los vocales.

Art. 61.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS**

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1855

POR CUANTO:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN
CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Estado Nacional Argentino, con destino a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, el inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Tartagal, correspondiente a la manzana 29, lote 3, parcela 1, catastro 2680, con frente a la calle Wagnés al Norte; al Sud, con parcelas 2, 3 y 5, al Este, calle Belgrano, al Oeste, calle Cornejo, lo que representa una superficie aproximada de 8.562.09 metros cuadrados, con título registrado en el libro H de títulos de Orán, folio 331, asiento 517, y un valor fiscal de ciento treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 134.900.— m.n.).

Art. 2º.— El inmueble que se dona por el artículo anterior, deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela Fábrica número 33, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS**

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1856

POR CUANTO:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, Sección F, Fracción II, Parcela 4, Catastro 2092 de la nomenclatura catastral, de propiedad de la Arquidiócesis de Salta, por título registrado en el Libro 100, folio 31, asiento 1, con una superficie de 1 hectárea, 7.595 metros cuadrados, limitando: Al Norte, con terrenos fiscales que corresponden al antiguo cauce del río Arias; por el Sud, con el camino a Atocha, al Este, con el actual campamento de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, al Oeste, con más terrenos pertenecientes a la Arquidiócesis de Salta. Valuación fiscal; ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 8.800.— %).

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a Rentas Generales, mientras tanto se incluya en el Plan de Obras Públicas.

Art. 3º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo, a favor del Gobierno de la Nación, Ministerio de Industria de la Nación, "Empresas Nacionales de Energía".

a) El terreno de superficie 1 hectárea 7595 metros cuadrados, cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º, y en un todo de conformidad con el plano confeccionado al efecto;

b) Una fracción de terreno de propiedad del gobierno de la Provincia, que corresponde al relleno efectuado en el cauce del antiguo río Arias, correspondiente según nomenclatura catastral a la sección F, fracción II, Parcela 1, Catastro 13171, con una superficie de 4 hectáreas 1614 metros cuadrados limitando: Al Norte, con un canal de desagüe y calle Coronel Vidt; al Este, con prolongación de la misma calle Coronel Vidt; al Sud, con camino a Atocha y propiedad de la Arquidiócesis de Salta, y al Oeste, con calle Olevarría, de conformidad con el plano confeccionado al efecto.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JESUS MENDEZ

Presidente

CARLOS R. AVELLANEDA

Secretario

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS**

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y : N° 1857

POR CUANTO:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE:**

L E Y :

Artículo 1º.— Abrase un crédito de cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 5.349.32 %) a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, para cubrir el cargo formulado por ésta a la Cámara de Diputados mediante resolución número 5855-J 54) expediente 1608/53), en concepto de aporte patronal del Estado correspondiente a servicios reconocidos al señor Pedro Fanor Guerrero en su calidad de ex-diputado provincial.

Art. 2º — El gasto que ocasiona el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la H. Cámara
de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS:**

Despacho, 29 de Julio de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1858

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley Nº 1799, promulgada el 25 de junio de 1954, dejándose establecido que la donación autorizada por su artículo 1º, es a favor del Estado Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Despacho, 29 de julio de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1859

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por dos años más el plazo fijado en el artículo 2º de la Ley Nº 1463 para el cumplimiento de la condición establecida para la donación a que se refiere el artículo 1º de la misma ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Despacho, 29 de julio de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1860

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º.— Abrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de novecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 908.774.92 m.n.), con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos, según detalle en planilla adjunta que forma parte de esta ley.

Art. 2º.— El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jesús Mendez — Jaime Hernan Figueroa
Presidente Presidente
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

NOMINA DE CREDITOS RECONOCIDOS

Beneficiario	Decreto	Importe
Rubro "Otros Gastos"		
Contaduría General de la Provincia	11595 54	\$ 12.507.86
E. M. E. S. T. A. Espec. Medicinales Estado	12126 54	" 12.400.—
Vitrolador Soc. Resp. Ltda.	12171 54	" 720.—
Dirección General de Agua y E. Eléctrica Nac.	12124 54	" 671.76
Diario "La Gaceta" Tucumán	12240 54	" 800.—
Industrias Químicas Argentina "Duperial"	12276 54	" 15.400.—
Habilitación Pagos Ministerio Salud Pública	12388 54	" 6.000.—
Martín R. Royano	12323 54	" 3.000.—
Dirección General de Rentas	12288 54	" 2.955.—
Droguería y Farmacia "Tatrazí"	12360 54	" 3.014.—
Mario Figueroa Echazú y Sucesión Pablo Mespleg	12641 54	" 1.909.22
Droguería Suizo Argentina S. A. C. I. y F.	12468 54	" 43.233.50
Banco Provincial de Salta	12586 54	" 61.582.02
Mercedes M. de Dávalos	12472 54	" 600.—
Total del rubro Otros Gastos		\$ 157.793.36

Beneficiario	Decreto	Importe
Rubro "Gastos en Personal"		
Cárcel Penitenciaria de Salta	11494/54	\$ 5.983.40
Simón Lara	11697/54	" 193.14
Maria del Carmen Dacal	11552/54	" 456.15
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	11865/54	" 186.48
Contaduría General de la Provincia	11810/54	" 420.—
Hector F. Balegno	12058/54	" 1.080.—
Caja Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	12212/54	" 247.50
Horacio F. Cañazares	12307/54	" 761.29
Mercades Uriarte	12289/54	" 980.—
César S. Echazú	12357/54	" 9.283.50
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	11891/54	" 229.—
Total del rubro "Gastos en Personal"		\$ 19.842.46
Rubro "Obras Públicas" Recursos provinciales de igual origen:		
C. Marcuzzi S.R.L. — Defensa Río Chuñapampa — Ampliación	12408/54	\$ 361.591.92
Dique C. Moldes, Canal alimentación, toma y desarenador, 1952/53		" 291.296.51
Vicente Moncho — Escavación canal usina Río Chuscha, 1953	12445/54	"
Total del rubro Obras Públicas		\$ 652.888.43
Rubro "Obras Públicas" — Recursos provinciales de origen nacional:		
C. Marcuzzi S. R. L. Canal Matriz para riego C. Moldes, 1953	12408/54	\$ 78.250.67
Total de créditos impagos		\$ 908.774.92

L E Y N° 1861

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.— Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado Villa Petrona, catastro número 5-9, ubicado en el departamento de Rivadavia, de propiedad del señor Miguel Bernal, para regar con carácter temporal-eventual, una superficie de cinco mil hectáreas, con una dotación de dos mil seiscientos veinticinco litros por segundo, a derivar por medio de bombas, con aguas del río Bermejo.

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere el otorgamiento dispuesto por la presente ley, la cantidad concedida queda sujeta a las efectividades de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º.— El otorgamiento dispuesto, concuerda con las reservas previstas en los artículos 17 y 292 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jesús Méndez — Jaime Hernán Figueroa
Presidente Presidente
CARLOS R. AVELLANEDA

Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1862

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.— Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con la Ley de la materia, el inmueble rural denominado Fracción A de Tartagal, catastro número

2.089, ubicado en el Departamento de San Martín, y registrado a nombre del señor Pedro Dequech, a folios 225 y 3, asientos 218 y 4 de los libros G y I de títulos y gravámenes del Departamento de Orán, colindando: al Norte, con las fincas La Costa y Tartagal o Nacahuaso; al Sud, con la Fracción B y Tartagal; al Oeste, con el número 5 de la finca Río Seco o Aguara; y al Es.n, terminando en punta con la unión de la finca Tartagal o Nacahuaso de la Fracción B de Tartagal, con una superficie aproximada de 2.903 hectáreas y 8.416 metros cuadrados exceptuándose dentro del perímetro descrito la superficie de 394 hectáreas y 5 000 metros cuadrados, expropiada por ley 730 y decreto número 10.093 del 16 de junio de 1943 y que se tramita por expediente 1790 del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial, cuarta nominación y que comprende la actual Villa "General Juan Domingo Perón" y la zona de chacras adyacentes; valuación fiscal sesenta y dos mil pesos moneda nacional (\$ 62.000.—).

Art. 2º.— El Poder Ejecutivo efectuará un parcelamiento racional del inmueble que se autoriza su expropiación, teniendo en cuenta las características y posibilidades de explotación del mismo en sus diversas fracciones, y procede a la su venta de conformidad con las disposiciones de la ley 1551, concediendo prioridad a las adjudicaciones a los ocupantes de los terrenos de referencia.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales hasta tanto se incluya en el presu-

puesto el Plan de Obras públicas de la provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

Jaime Hernan Figueroa
Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1263

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.— Exímese al Estado Nacional del canon de riego que establece la Ley N° 775, Código de Aguas, por la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Martín Miguel de Güemes", dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, y condónese la deuda que tuviere pendiente por igual concepto.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jaime Hernan Figueroa — Jesús Mendez
Presidente Presidente
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Despacho, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1864

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.— Abrese un crédito de cuatro mil ciento dos pesos sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ 4.102.63 mn.) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para cubrir el cargo formulado por ésta a la Cámara de Diputados mediante resolución número 47—J—55 (expediente 263/53), en concepto de aporte patronal del Estado correspondiente a servicios reconocidos al señor Diógenes R. Torres en su calidad de ex diputado provincial.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jesús Mendez — Jaime Hernan Figueroa
Presidente Presidente
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, cúmplase, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1866

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.— Modifícase el inciso 1º, del artículo 11 de la ley número 1426, de organización y funcionamiento de las municipalidades, el que queda redactado en los siguientes términos:

1º) Los miembros del Poder Judicial, de la Legislatura de la Provincia y los empleados de la administración pública provincial o municipal. Sin embargo, no es incompatible el cargo de intendente o concejal con el ejercicio de empleos provinciales remunerados solamente a comisión y que no impliquen impedimento horario o funcional con el desempeño de aquellos cargos, o cuando se trate del ejercicio del magisterio.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1868

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.— Concédesse la pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.— mn.) mensuales, por el término de cinco (5) años a contar de la promulgación de la presente, a doña Joha García.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación a la ley 1204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaren insuficientes, el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
CARLOS R. AVELLANEDA
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y Nº 1868

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.— Declárase intervenida la Municipalidad de Angastaco, departamento de San Carlos, en sus ramas deliberativas y ejecutiva, y facultase al Poder Ejecutivo para designar al funcionario que deba cumplir tal misión.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado

CARLOS R. AVELLANEDA

Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la H. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, Agosto 2 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 15199-G.

SALTA, Julio 25 de 1955.

ANEXO "B" — ORDEN DE PAGO Nº 86.

—VISTO las presentes actuaciones referentes a la adjudicación por vía de apremio "Fisco Provincial vs. Michel Torino Hnos.", y

—CONSIDERANDO:

—Que la firma "Michel Torino Hnos." es acreedora de la Provincia en concepto de expropiación de las maquinarias del Diario "El Intransigente" de la suma de \$ 150.328.— moneda nacional, que con más los intereses del 3 ½% anual, a partir del 16 de Octubre de 1951, asciende a la fecha al total de \$ 199.132.40 moneda nacional, alcanzando el interés diario a \$ 335.49;

—Que el señor Fiscal de Estado, en su informe de fs. 108 vuelta, manifiesta:

"...De acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro, hago conocer a S. E. que a fs. 95 he determinado el monto del capital adeudado por la Provincia en la suma de \$ 150.328.— moneda nacional, a la cual deben agregarse los intereses al tipo bancario desde el 16 del mes de Octubre de 1951 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago"

—Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 21, inciso c) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "JUICIO EXPROPIACION TALLERES IMPRENTA DIARIO "EL INTRANSIGENTE" — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. DAVID MICHEL TORINO Y OTROS — INDEMNIZACION MICHEL TORINO HNOS.", en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 40100 MONEDA NACIONAL (\$ 199.132.40 moneda nacional).

Art. 2º.— Incorpórase dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal b) 1 de la Ley de Presupuesto en virtud del crédito de la suma de \$ 199.132.40 moneda nacional, reconocido por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidése por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 40100 MONEDA NACIONAL (\$ 199.132.40 moneda nacional) para que a su vez haga efectivo dicho importe a FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna remisión de cuentas documentada de su inversión y la atención de los conceptos arriba enunciados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal b) 1 "JUICIO EXPROPIACION TALLERES DIARIO "EL INTRANSIGENTE" — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. DAVID MICHEL TORINO Y OTROS — INDEMNIZACION MICHEL TORINO HNOS.", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Oportunamente dese cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto, a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15201-E.

SALTA, Julio 27 de 1955.

—VISTO la comunicación de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, por la cual se lleva a conocimiento del Poder Ejecutivo el incumplimiento de la Empresa Constructora ARQUITECTO LUIS MORENO DIAZ al Contrato suscripto con fecha 26 de Mayo del año 1954, y

—CONSIDERANDO:

—Que de las causas aducidas para solicitar la rescisión del Contrato de referencia con el incumplimiento por parte del contratista al plazo fijado en el artículo octavo;

—Que a pesar de la constante insistencia por parte de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas para que fuera acelerado el rit-

mo de la obra, no se consiguió en ningún momento que el Contratista se iniciara eco de ello;

—Que además del motivo expuesto se ha notado en el desarrollo de la obra hasta el momento, una negligencia total por parte del Contratista, ya que su presencia en obra era nula y resistiéndose constantemente a las órdenes de servicio emanadas de la inspección;

—Que es deber del Poder Ejecutivo velar por el fiel cumplimiento de los contratos suscriptos, pues ello significa salvaguardar los intereses de los adjudicatarios de cada una de las viviendas;

—Que en el caso presente existen numerosos propietarios de las viviendas cuya construcción fueran encomendadas a la empresa constructora Luis Moreno Díaz, que deben abonar la cuota al Banco Hipotecario Nacional y pagar alquiler en las viviendas que actualmente ocupan, lo que significa desde todo punto de vista una anomalía e injusticia;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Rescindese el Contrato suscripto con fecha 26 de Mayo de 1954, por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia con la empresa constructora Arquitecto Luis Moreno Díaz y por la locación de servicios para la construcción de un grupo de 26 casas en terrenos de la Manzana 22, de Villa Las Rosas.

Art. 2º.— Por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas procedase a labrar el inventario correspondiente de las existencias de materiales en obra y el estado actual de los trabajos, con la intervención del Contratista, debiéndose labrar el acta de posesión por parte de la Dirección General de la Vivienda con la intervención del Escribano de Gobierno de la Provincia.

Art. 3º.— Una vez recibidos los trabajos, procedase a la liquidación de la obra ejecutada a la fecha por el Contratista, abonándose las diferencias en caso de existir a su favor, previa deducción de las multas que correspondiesen y los daños y perjuicios causados, exigiéndose el pago en caso de existir diferencias a favor del Gobierno en forma inmediata.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florantin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arráiz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15202-E.

SALTA, Julio 27 de 1955.

—VISTO el convenio celebrado entre la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas y el señor Rosé Trigo Piraró por el cual se contrata los servicios profesionales de éste como abogado; y

—CONSIDERANDO:

—La necesidad de esta dicha Repartición cuenta con el establecimiento permanente de un profesional para todos los actos jurídicos que debe realizar en el cumplimiento de los fines que le son propios;

—Que la contratación del nombrado profesional se justifica además por no contar el mencionado organismo con un letrado a sus

servicios y ser materialmente imposible que el Cuerpo de Abogados del Estado tome a su cargo dicho asesoramiento en todos los casos necesarios;

—Por sílo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruebase el contrato celebrado con fecha 15 del mes en curso entre la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDAS Y O. PUBLICAS y el doctor RENE TRIGO PIZARRRO, para la prestación de los servicios profesionales de este último.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Padro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública.

DECRETO Nº 15264-G.

SALTA, Julio 27 de 1955.

Expediente Nº 6670/55.

—VISTO la nota de fecha 18 del mes en curso, en la que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la designación del señor José Ramón Pérez,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal al señor JOSE RAMON PEREZ, M. I. Nº 1.735.578, a partir del día que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15265-G.

SALTA, Julio 27 de 1955.

—Existiendo urgencia en proveer designaciones de magistrados del Poder Judicial a fin de no entorpecer la administración de Justicia y hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo que prescribe el Art. 158 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, en comisión, Ministro de la Excmo. Corte de Justicia, al Doctor TRISTAN ARTURO ESPECHE, en la vacante dejada por renuncia del Doctor Rufino Fernández.

Art. 2º.— Designase, en comisión, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, al Doctor JOSE A. GOMEZ AUGIER, en reemplazo del Doctor Tristán Arturo Espeche.

Art. 3º.— Designase, en comisión, Juez en lo Penal de 1ª Nominación, al Doctor PEDRO HUMBERTO BURGOS, en reemplazo del Doctor José A. Gómez Augier.

Art. 4º.— Designase en comisión Fiscal Judicial en lo Penal, al Doctor ERNESTO SAMAN, en reemplazo del Doctor Pedro Humberto Burgos.

Art. 5º.— Requérase del H. Senado de la Provincia, el acuerdo constitucional correspondiente.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15266-G.

SALTA, Julio 28 de 1955.

Expediente Nº 1239/55.

—VISTA la nota de fecha 25 del mes en curso, de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos solicitando la designación de inspectores de báscula en el Ingenio San Martín del Tabacal para la zafra del presente año, y atento lo dispuesto en tal sentido por el que se nombraron inspectores con iguales funciones para el Ingenio San Isidro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, con anterioridad al día 1º de Junio ppdo. y por el término que dure la zafra del presente año, auxiliares lros. de la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS, a los señores: GAYETANO CHOQUE (M. I. 3.886.638), BERNARDINO AVILA (M. I. 3.956.618) y ENRIQUE LOPEZ (M. I. 3.887.188); quienes se desempeñarán como inspectores para el contralor de básculas en el ingenio azucarero "San Martín del Tabacal".

Art. 2º.— Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones necesarias para el debido contralor de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo C—Ítem 1—Ítem 4—Personal no presupuestado—Principal del 2.º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15267-G.

SALTA, Julio 28 de 1955.

Expediente Nº 6669/55.

—VISTO la nota de fecha 19 del mes en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor ANDRES IBANEZ (M. I. 3.911.616), a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15268-G.

SALTA, Julio 29 de 1955.

—VISTO la nota elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 22 del actual; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase oficial 4º del Penal (Secretario General) al señor ALFREDO ACHA, a partir de la fecha en que el mismo tome posesión de su cargo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO Nº 15269-G.

SALTA, Julio 29 de 1955.

—VISTA la vacancia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, a partir del día 1º de Agosto próximo, Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública al señor RENE FERNANDO SOJO.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Públicas.

DECRETO Nº 15270-G.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 6671/55.

—VISTO lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades, en nota Nº 251— de fecha 19 del mes en curso; y atento a las razones en que funda su pedido,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la adscripción, a partir del día 1º de Agosto próximo, a la Municipalidad de la Capital—Sección Plazas y Parques de los actuales empleados (Jardineros), de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, señores JOSE CASIMIRO (Matrícula 7.223.051) y FEDERICO BURGOS (M. I. 7.287.748).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Públicas.

DECRETO Nº 15271-G.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 1869—B—1955.

—VISTO lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, y atento a las necesidades del establecimiento,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Receptor de Rentas de la localidad de El Carril, al señor PEDRO BONARI.

Art. 2º.— Designase Receptora de Rentas de la localidad de La Merced, a la señora CARMEN ESTER DEL VALLE DE FUENTESECA.

Art. 3º.— Los funcionarios designados por los artículos que anteceden, deberán presentar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

DECRETO Nº 15212-E.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 1816-C-55.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 373 J— (Acta Nº 24) dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 1º de Julio del año en curso;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 333— J— (Acta Nº 24) dictada en fecha 1º de Julio del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— ACORDAR, Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su artículo 1º con un haber mensual de \$ "100.— (CIEEN PESOS M.N.) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación "y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo "de la Provincia:

CAPITAL:

- 4225 — GREGORIO EMETERIO ROSALES
4226 — MARIA CARRERA VDA. DE PAZ
4227 — PETRONA TEJERINA DE RAMOS
4228 — LUISA PRIETO DE CHAUQUE.
4229 — RAFAEL NICOLAS ALSINA
4230 — NATALIA FLORES DE BARRIO-NUEVO
4231 — EULOGIA SOLARES
4232 — RAMON ROSA ROMERO

ANTA:

- 4233 — ADRIAN ROLDAN (Piquete)
4234 — VICENTA IBARRA (Ntra. Sra. de Talavera).

CACHI:

- 4235 — SALVADOR MENA (Pueblo)
4236 — ANSELMO LIENDRO (Rancagua)
4237 — RAYMUNDO LOPEZ (Puerto de la Pasa)

CAFAYATE:

- 4238 — MARIA NATIVIDAD CASTILLO (Finca La Rosa)
4239 — JUAN CRISOSTOMO LOPEZ

- 4240 — FRANCISCA SILVERIA ALANIS
4241 — TRILDA TERRAZA
4242 — CIRILO VAZQUEZ (Santa Bárbara)
4243 — ROXAS SALDANA (Tolombón)
4244 — JUAN CASIANO LOBREGILOR (Lo-Rohuasi)

CERILLOS:

- 4245 — RAMÓN SERAFIO
4246 — ISABEL GUIRIAN

CHICOANA:

- 4247 — AGAPITO COLQUE (Escoipe)
4248 — FLORENCIO GUAYMAS (El Carril)
4249 — JUAN MANUELA GUZMAN (Escoipe)
4250 — ANDREA CHILO (Finca Bella Vista)
4251 — MARIA JUSTINA ALCALA (Escoipe)
4252 — JUAN AMADEO ALARCON (Finca villa Fanny)
4253 — ANSELMO PACIFICO ALVAREZ (Finca La Obligación)
4254 — ADOLFO COLQUE (Escoipe)
4255 — PAULA FABIAN (El Molar)
4256 — ZACARIAS TOLABA (Porrero de Di z Escoipe)
4257 — BARBARITA TORRES (Finca Calv-montes — El Carril)
4258 — LORENZO LOPEZ (Pueblo)
4259 — CATALINA IGNACIO DE TOLABA (El Carril)
4260 — GENOVEVA VIVAS (Finca El Simbolay)
4261 — TEODOLINDA COSTA (El Carril)
4262 — BERNABE GUERRA (Las Motas)
4263 — MANUEL LERA (El Carril)
4264 — TEODOSIO PALERMO RIOS (Finca Pul-res)

- 4265 — GREGORIO CARDOZO (Pueblo)
4266 — BLEUTERIO COLLAR PASTRANA (El Molar)

GRAL. GUEMES:

- 4267 — BEATRIZ QUINTANAS (17 de Octubre)
4268 — IRENE AVILA (Pueblo)

GUACHIPAS:

- 4269 — ISIDORA CISNEROS (Pampa Grande Los Sauces)

EVA PERON:

- 4270 — NAZARIO LIENDRO (Cnel. Moldes)
4271 — MARIANO MANSARA (Cnel. Moldes)
4272 — NAPOLEON CARRIZO (Cnel. Moldes)
4273 — ANTONIA RIOS (Cnel. Moldes)

LA CANDELARIA:

- 4274 — ROSA GONZALEZ (El Jardín)

METAN:

- 4275 — JOSE DAMIAN GARCIA (Pueblo)
MOLINOS:
4276 — INOCENCIA CASIMIRO DE MAUNO (Seclantás)

- 4277 — PEDRO JUAN GUTIERREZ (Amal-cha).

- 4278 — ANA MAITA DE RUEDA (Seclantás)
4279 — BERNARDINO CASTILLO (Seclantás)
4280 — FLORENCIA PASTRANA DE MENDOZA (Seclantás)

- 4281 — AMBROSIA GONZA DE YAPURA (Seclantás)

- 4282 — NICOLASA RENFIJES (Colomé)
4283 — RICARDA GONZALEZ (La acitáa)
4284 — EUSTAQUIA CASIMIRO VDA. DE MORALES (Luracateo)

ROSARIO DE LERMA:

- 4285 — CARMEN GONZALEZ VDA. DE RIOS (Pueblo)

ROSARIO DE LA FRONTERA:

- 4286 — DILICIA TOSCANO (villa Manuela)
4287 — GUILLERMO MANCILLA (Horcones)
4288 — MARIA BAZAN DE SOSA (Pueblo)
4289 — ENCARNACION GEREZ (El Naranjo)
4290 — CONSTANTINO FAEDA (Finca Ovan-dó)
4291 — SIXTO MODESTO DIAZ Y MARTI-NEZ (Los Baños)
4292 — ESTANISLADA VENERANDA ROBRIGUEZ VDA. DE MARIN (Cámara)
4293 — ERNESTO PERUGINI (Pueblo)
4294 — JOSE RODRIGUEZ (El Duraznito)
4295 — SERAFINA VEGA (Finca El Vivero)
4296 — JOSE BRIGIDO MORENO (Pueblo)

SAN CARLOS:

- 4297 — SANTOS LOPEZ (San Rafael)
4298 — JUSTINO RUEBA (Pueblo)
4299 — MERCEDES VAZQUEZ DE CASAS (Pueblo)
4300 — GUILLERMA LOPEZ VDA. DE OCAM-PO (Pueblo)

- 4301 — JUAN GUTIERREZ DE CUTIPA (Ani-maná)

- 4302 — SIMONA GUAYMAS (Animaná)
4303 — CARLOS GUZMAN (Amblayo)

- 4304 — JOSEFA BARBOZA VDA. DE ROME-RO (Amblayo)

- 4305 — TERESA FIGUEROA (Angastaco)
4306 — RUFINA FLORES (Angastaco)

- 4307 — EUSTAQUIA RODRIGUEZ (Angastaco)

SAN MARTIN:

- 4308 — EDELMIRO FIGUEROA (Tartagal)
4309 — JOSE RAMON DEUS (Gral. E. Mosco-ni)

- 4310 — PEDRO CELESTINO DIAZ (Gral. E. Mosconi)

- 4311 — JOSE MARIA (Vespucio)

SAN VICTORIA:

- 4312 — NARCISA CRUZ VDA. DE LIMAY (Acoite)

- 4313 — ABELARDO VARGAS (Acoite)
4314 — FELIPE MENDOZA (Punco Viscana)

- 4315 — AURORA YUGRA (Nazareno)
4316 — ANDREA AVELINA VALERO VDA. DE RAMOS (B-coya)

- 4317 — TIMOTEO URISTA (Cuesta Azul)

- 4318 — ELOY TINTILAY (Punco Viscana)
4319 — CEFERINO TORRES (Pueblo)

- 4320 — ANDREA TEJERINA (Nazareno)
4321 — VICENTE RODRIGUEZ (Acoite)

- 4322 — FRANCISCO PARETE (Acoite)
4323 — JULIO ROSARIO IBANEZ (Pueblo)

LA POM:

- 4324 — GUALBERTA TAPIA (Pueblo)
4325 — MARCIANO MAMANI (Pueblo)

CAPITAL:

- 4326 — PATRICIO BARRIONUEVO
4327 — MARIA MERCEDES GAYATA

- 4328 — MANUEL ALBERTO MARTINEZ
4329 — TRINIDAD DIAZ

CACHI:

- 4330 — SIXTA MAMANI (Cachi Adentro)
4331 — FRANCISCO CASTILLO (Cachi Aden-tro)

- 4332 — GERTRUDIS QUIPILDOR (Pueblo)

- Art. 2º.— Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15213-E.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 2002—I—1955.

—Atento a los propósitos ya enunciados por el Gobierno de la Provincia, en el sentido de ir paulatinamente efectuando una centralización de las diversas oficinas públicas, con el indudable beneficio que el mismo ha de representar a la población en general, en la reducción de recorridos y por lo tanto de tiempo en la tramitación de cualquier actuación en la Administración Pública; y

—CONSIDERANDO:

—Que el Gobierno de la Provincia, de acuerdo a sus posibilidades financieras, no ha podido iniciar la construcción de un amplio edificio, convenientemente ubicado, para el funcionamiento de las Reparticiones Públicas que preferentemente, tienen por función la atención al público, y contribuyentes en general, por el alto costo de su construcción y el tiempo que requiere una construcción de tal naturaleza;

—Que es de conocimiento público, la acción del Gobierno de la Provincia emprendida en el cumplimiento de un amplio plan de construcción de viviendas y obras públicas de urgencia, que representan un mejoramiento general, en las condiciones de vida, del sector más numeroso de la población y una incrementación de las fuentes básicas de la economía de la Provincia, plan de Gobierno que reduce las posibilidades de invertir sumas previstas en el Plan de Obras Públicas, para la construcción de edificios, destinados a oficinas públicas;

—Que habiendo el Gobierno de la Provincia, recibido algunas propuestas por la venta de inmuebles convenientemente ubicados y con edificaciones de categorías y con posibilidades de adaptación al nuevo destino, con pocas modificaciones, se impone como buena acción de gobierno, abrir un concurso público, para que todos los propietarios de inmuebles ubicados en la zona céntrica, y que quieran proceder a su enajenación, presenten sus respectivas propuestas, con lo cual el Poder Ejecutivo podrá adquirir aquellas que resulten más convenientes a los intereses del Fisco y que puedan cumplir por su distribución y adaptación, al nuevo destino previsto;

—Que consecuentes con otros concursos de propuestas, ya realizados por el Gobierno de la Provincia, la que se considere más satisfactoria, y cumplidas las formalidades necesarias, será elevada a consideración de las Honorables Cámaras Legislativas, que es han de resolver en definitiva su adquisición;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Abre un concurso para la presentación de propuestas para la venta de inmuebles, ubicados en esta ciudad, a ser destinados al funcionamiento de oficinas públicas de la Provincia, en base a las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas deberán ser presentadas ante el Ministerio de Economía, Fincas y Obras Públicas, en sobre cerrado y en el senado de ley, hasta el día 24 de agosto próximo, a horas 10.
- b) Los inmuebles deben ubicarse dentro del siguiente radio de la ciudad: NOROCCIDENTE: Avenida Loreto 1000; SUR: Avenida San Martín; NOROCCIDENTE: Avenidas Virrey Tucumán e Hipólito Irigoyen; OCCIDENTE: Avenida Saracento y Calle Jujuy.
- c) La superficie cubierta de la edificación deberá tener un mínimo de 1.000 metros cuadrados;
- d) La edificación deberá ser de materiales de primera clase, totalmente de mampostería de ladrillo, y en buen estado de conservación.
- e) Las propuestas deberán mantenerse en firme, hasta tanto el Poder Ejecutivo se expida sobre el particular, o en caso contrario, en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de apertura de la propuesta;
- f) Las propuestas deberán ser suscriptas por el titular del dominio del inmueble o su representante, con poder suficiente, debiendo además, indicar la inscripción de su título.

Art. 2º — El gobierno de la Provincia pagará el importe de la adquisición del inmueble, no obstante los interesados, proponer otro método de pago, o créditos de pavimento, pudiendo ser de pago.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de considerar nulas, una o todas las propuestas, si a su criterio los inmuebles no reúnen las condiciones necesarias o posibilidades de adaptación, como asimismo, si el régimen financiero no resulta conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 4º — La aceptación por parte del Poder Ejecutivo de alguna de las propuestas, quedará supeditada a la aprobación de la misma, por parte de las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia,
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15214-G.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 660555.

—Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 1592, de fecha 21 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adóptase, con anterioridad al día 19 del actual, la renuncia presentada por el Sargento de la Sección Plazas y Parques, don **LUIS CAULL**.

Art. 2º — Suspéndase a partir del día 1º de Agosto próximo, por el término de ocho (8) días, el ejercicio de sus funciones, al agente plaza Nº 145 de la Comisaría de Servicio don **RAMÓN ROMAN ROMANO**, por infracción al art. 1162, inc. 6º y 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Suspéndese por el término de ocho (8) días, a partir del 1º de Agosto próximo en el ejercicio de sus funciones, al agente plaza Nº 401 de la Sección Plazas y Parques, don **TITO VALDIVIEZO** por infracción al art. 1162

inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Renúnciase a partir del día 1º de Agosto próximo, a la agente Pertenencia de Inmuebles don **ROSA RIVERA**, al actual agente plaza Nº 600 de la Comisaría de Servicio don **ROSA RIVERA**, en conformidad con agente don **FRANCISCO GUERRA**.

Art. 5º — Renúnciase el día 3º del Decreto Nº 10047, de fecha 11 de junio en curso, de que se trata, en el sentido que la designación dispuesta en el mismo como Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) Civil es a favor del señor **EMILIO SANCHEZ** y lo como se consignó en dicho Decreto.

Art. 6º — Aceptase a partir del día 20 del corriente la renuncia presentada por el Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 3º, don **RICARDO ARMIÑANA**.

Art. 7º — Nómbrase con carácter de sustituto a partir del día 1º de Agosto próximo, Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 3º, al actual Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 3º don **DOMINGO ESTEBAN GUTIERREZ**.

Art. 8º — Nómbrase con carácter de sustituto a partir del día 1º de Agosto próximo Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 3º, al actual agente plaza Nº 357 de la Guardia de Caballería, con **MIGUEL ANGELO NIÑANOR ARANDA**, en reemplazo de don **Domingo Esteban Gutiérrez**.

Art. 9º — Declárase vacante el cargo de agente de la Comisaría de Metán, con anterioridad al día 17 del corriente, por fallecimiento del titular, don **GERMAN SOTO**.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia,
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15215-E.

SALTA, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 1648-C—1955.

—VISTO la Ley 1349 sancionada en fecha 15 de Junio ppdo., por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 220.000.— m/n. en la adquisición del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre las de Martín Miguel de Güemes y Belgrano, situado en la Sección H, Manzana 98, Parcelas 4 y 5, catastro Nos. 2465, 5546 y 9464, respectivamente; y

—CONSIDERANDO:

—Que a fojas 8 los propietarios del inmueble mencionado, señores Salvador Martino Gattile y Alejandro Pedroza, se dirigen al Poder Ejecutivo dando conformidad de venta del mencionado solar en la suma antedicha o sea su \$ 220.000.— m/n.;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Incorporase la Ley Nº 1349, con un crédito de \$ 220.000.— (DOSCIENTOS VEINTIMIL PESOS MONEDA NACIONAL), dentro del Capítulo 1— Título 1— Subtítulo F— Rubro Funcional 1— Obra Nº 14, del Plan de

Obras financiado con recursos provinciales de igual origen —Ley de Presupuesto v.gene. N° 1699/54.

Art. 2°.— En base a la presentación suscrita por los señores Salvador Mariano Gantile y Alejandro Pedrozo, por Dirección General de Inmuebles procedase a la compra del solar de propiedad de los nombrados ubicado en esta ciudad en calle 20 de Febrero entre las de Martín Miguel de Guemes y Bagaló, en la suma de \$ 20.000.— (DOS CIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3°.— Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 220.000.— (DOS CIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los efectos indicados en el artículo 2° con imputación al Capítulo I— Título I— Subtítulo F— Rubro Funcional I— Obra N° 14 del Plan de Obras financiado con recursos provinciales, de igual origen —Ley de Presupuesto vigente N° 1699/54.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15216-E.

SALTA, Julio 29 de 1955.
Expediente N° 1334-E-955.

—Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles mediante nota de fecha 19 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Déjase sin efecto la adscripción al Juzgado Electoral de la Provincia, de la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora MARÍA ELENA AREOZ DE ZAMORA; y adscribese en su reemplazo a la empleada de la nombrada Repartición, señora BLANCA PERRYAA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15217-E.

SALTA, Julio 29 de 1955.
Expediente N° 1811-C-55.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 332 —J— (Acta N° 24) dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 5 de Julio del corriente año;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 332 —J— (Acta N° 24) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 5 de Julio del corriente año, cuya parte dispo-

sitiva establece:

“Art. 1°.— REHABILITAR la pensión a la Vejez N° 2895 correspondiente a AUDELINA ACUNA del Departamento de Metán, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1° —inc. a) con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS M(N.) y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

“Art. 2°.— La pensión rehabilitada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto, establecido en los casos de cambios en la situación de su beneficiaria, o por inexactitudes en la documentación presentada”.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 15218 —E—

Salta, julio 29 de 1955.
EXPEDIENTE N° 1812—C—55.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución n° 331 dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 5 de Julio del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1°.— Apruébase la Resolución n° 331—J— (Acta n° 24) dictada por la H. Junta de Administración de la Provincia, en fecha 5 de Julio del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1°.— AUMENTAR de cien pesos % (\$ 100 M(N.) a ciento cincuenta pesos % (\$ 150 M(N.) a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la Pensión a la Vejez n° 2703 correspondiente al pensionario JUAN PEREZ PEREZ del departamento de General Güemes, en razón de estar conyugal en lo dispuesto por el art. 2° de la L y 1204 (inc. b) de la misma Ley, por ser de estado civil casado”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15219 —E—

Salta, julio 29 de 1955.
EXPEDIENTE N° 741—E—55.

VISTO este expediente por el que la firma Estación Experimental Agrícola de Norte Argentino, representada por el Ing. Agr. Roberto R. de Ullivari, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se le exonere del pago de impuesto que determina la Ley n° 1423, en mérito a que el personal que presta ser-

vicios en dicha Empresa es asistido gratuitamente por el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, contando además con los servicios de la Sociedad de Fomento de Colonia Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 1533, modificatoria de la Ley 1423, establece en su art. 2°, párrafo 2°, que para obtener exención del impuesto en cuestión, las empresas patronales deberán acreditar que mantengan en funcionamiento a sus escuelas, hospitales o establecimientos asistenciales, adecuados a una eficiente atención del personal a su cargo;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1°.— No hacer lugar a lo solicitado por la firma ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA DEL NORTE ARGENTINO representada por el Ing. Agr. ROBERTO R. ULLIVARRI, en el sentido de que se exonere a dicha firma del pago del impuesto que establece la Ley n° 1423.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15220 —E—

Salta, Julio 29 de 1955.
EXPEDIENTE N° 1980—C—55.

VISTO este expediente por el que el Consejo General de Educación solicita de liquidez a su favor la suma de \$ 500.000.— con destino al pago de sueldo del personal dependiente de la misma

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta corriente “REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALES— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION”.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15221 —E—

Salta, julio 29 de 1955.

VISTO el pedido de licencia por razones de estudio que formula la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Carmen Rivas

a partir del 28 del corriente;
 A tanto a lo dispuesto por el art. 1º inc. f) de la Ley 1590, a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 1º.— Concedense siete (7) días de licencia, a partir del 28 del corriente, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita CARMEN RIVAS, en consecuencia con lo dispuesto por el art. 19 inc. f) de la L. y 1590.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 2º.— La interesada, deberá presentarse al reintegrarse a sus funciones, certificado expedido por autoridad competente que justifique haber cumplido el acto causa de este beneficio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15222 —G—

Salta, agosto 2 de 1955
 Expediente nº 6725/55

VISTO la renuncia presentada y atenta, a los fines en que fundamenta la misma,

Art. 1º.— Aceptese la renuncia presentada al cargo de Directora General de Escuelas de Manualidades de Salta, por la señorita CARMEN DORA VILLARREAL, con anterioridad al día 31 de julio ppdo., y dásese las gracias por los importantes servicios prestados

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 2º.— Designase, con carácter de sustituto, Directora General de Escuelas de Manualidades de Salta, a la actual Vice-Directora de la misma, señorita MACILINA EL OISA CUBALLOS, con anterioridad al día 1º del mes en curso

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15223 —G—

Salta, agosto 2 de 1955.
 VISTO la renuncia intempestiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Aceptese, con anterioridad al 28 de julio ppdo., la renuncia presentada por el señor NICASIO CHIRENO, al cargo de auxiliar 2º.— (Personal de Servicio) de la Dirección General de Archivo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15224 —G—

Salta, agosto 2 de 1955.
 Expediente nº 6629/55.

VISTO el Decreto nº 15.055 de fecha 13 de julio del año en curso, por el que se liquidó la suma de \$ 2.500 7/10 a favor de la liquidación de Pagos de este Ministerio, a fin de que con dicho importe haga efectivo en carácter de subsidio, a la Sociedad de Alumnos del Departamento de Humanidades de Salta, a fin de adquirir libros de estudios; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia en
 Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Insértese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto nº 15.055— de fecha 13 de julio último.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda
 Florentín Torres
 Eduardo Paz Chafín

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15225 —G—

Salta, agosto 2 de 1955.
 EXPEDIENTE Nº 6718/55

VISTO el presente expediente en el que se agregada nota número 1609 de fecha 29 de julio del corriente año; y atento lo informado por Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Designase, con anterioridad al día 1º de julio del año en curso, al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA:

- a) Al señor MAXIMO MAURICIO LOPEZ (C. 1932, M.I. Nº 7.226.611, D.M. 63) en el cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, en reemplazo de don Esteban Guzmán;
- b) Al señor ROQUE DIONISIO ROLDAN (C. 1929, M.I. Nº 7.034.670, D. M. 57) en el cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, en reemplazo de don Felipe Banda;
- c) Al señor MIGUEL WENCELAO LEAL (C. 1926, M.I. Nº 3.410.561, D.M. 63), en el cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, en reemplazo de don Rosendo Guaymas;
- d) Al señor FRANCISCO EUSEBIO LEAL (C. 1932, M.I. Nº 7.228.800 D.M. Nº 63) en el cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, en reemplazo de don Pablo R. Amador.

Art. 2º.— Designase, con anterioridad al 1º de agosto último, al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA:

- a) Al señor JOSE ANTONIO ACOSTA (C.

1913, M.I. Nº 3.698.521, D.M. 57) en el cargo de agente de la Guardia de Caballería Plaza Nº 366, en carácter de reemplazo y en reemplazo de don Sergio Amadeo Astorga Clavero;

b) Al señor MAURICELINO JULIAN SUJVA (C. 1913, M.I. Nº 3.605.440, D.M. 57), en el cargo de agente plaza número 353 de la Guardia de Caballería— en reemplazo de don Miguel Gerbán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15226 —G—

Salta, agosto 2 de 1955.
 VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, en nota nº 199 de fecha 28 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, solicitado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor CRISPIN ALBERTO BALDERRAMA (M. I. Nº 3.891.180)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15227 —G—

Salta, agosto 2 de 1955.
 VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se designe Encargado de la Oficina de los Rosales (Dpto. Metán), a la autoridad Policial de la mencionada localidad, por cuanto el titular don Ramón Antonio Montenegro se encuentra en uso de licencia reglamentaria por año.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Designase, interinamente, a la AUTORIDAD POLICIAL de Los Rosales (Dpto. Metán), Encargado de la Oficina del Registro Civil de esa localidad, mientras dure la ausencia del titular, don Ramón Montenegro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 15228 —G—

Salta, 2 de agosto de 1955
 VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota nº 1611 de fecha 28 de julio ppdo.
 El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase, a la Policía Ferroviaria (Departamento General Guemes), al actual Sargento de la Comisaría de Servicio, don

JUAN JOSE ESQUIVEL, con fecha 19 del mes en curso y en reemplazo del Sargento Pedro Quiroga.

Art. 2º.— Acéptase, la renuncia presentada por don IRINEO CUENCA, en el cargo de Agente de la Comisaría de General Güemes (Dpto. General Güemes), con fecha 1º del corriente mes.

Art. 3º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, al siguiente personal de Jefatura de Policía con fecha 1º del actual:

- a) Al cargo de Sargento de la Sección Pájaros y Parques, al actual Agente con jerarquía de Sargento de la Sección Pájaros, don RAMON REYNOSO ORTIZ, de la Comisaría de Servicio de Campaña, en reemplazo de Luis Caull;
- b) Al cargo de Sargento de la Comisaría de Servicio, al actual Cabo 1º de la Comisaría Seccional Segunda, don JUSTO PASTOR CRUZ, en reemplazo de Juan José Esquivel;
- c) Al cargo de Cabo 1º de la Comisaría Seccional Segunda, al actual Cabo de la Comisaría Segunda, don CATALINO TAPIA en reemplazo de Justo Pastor Cruz;
- d) Al cargo de Cabo de la Comisaría Seccional Segunda, el actual Agente plaza n.º 79 de la Comisaría Seccional Segunda, don LAUREANO MAXIMIANO ABAN, en reemplazo de Catalino Tapia.

Art. 4º.— Dase de baja, al señor SEGUNDO RODRIGUEZ, en el cargo de Agente plaza n.º 128 de la Comisaría Seccional Segunda, por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía y con fecha 19 del mes en curso.

Art. 5º.— Suspéndase, en el ejercicio de sus funciones, al Agente plaza n.º 442 de la Comisaría de Servicio, don CARLOS ROSA MORENO por el término de ocho (8) días, por infracción al Art. 1162 Inc. 7º del Reglamento de Policía y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N.º 15229 —G—

Salta, agosto 2 de 1955

Expediente n.º 6714/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de La Paz (Dpto. Rivadavia), para que autorice al señor José María Lafuente a suscribir un acta de denuncia de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la L. y 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente, por él.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor JOSÉ MARIA

LAFUENTE, vecino hábil de la localidad de LA PAZ (Dpto. Rivadavia), para suscribir un acta de denuncia de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la mencionada localidad, señorita Opaciono Paz.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N.º 15230 —G—

Salta, agosto 2 de 1955

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase, la renuncia presentada por el señor ISAAC NAZAR, al cargo de Jefe de Paz Suplente de la localidad de E. Porro (2ª Sección del Dpto. de Rosario de la Frontera).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N.º 15231 —G—

Salta, 2 de julio de 1955

EXPEDIENTE N.º 6703/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil de la Provincia eleva nota número 109 de fecha 27 de julio del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Dánsese por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario de El Dorado (Anta), de 3ª categoría, señorita ANGELA Y. JUAREZ DE TEJADA; y designase en su reemplazo a la señorita SOLEDAD JIMENEZ DE RUIZ, con anterioridad al 1º del mes de agosto del corriente año.

Art. 2º.— Dánsese por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de El Tunal (Matam), señorita FELIPA SOLIS DE MARSIGLIA; y designase en su reemplazo a la señorita MARIA LUISA BANTILLAN, con anterioridad al 1º de agosto del año en curso.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N.º 1646 —G—

Salta, julio 27 de 1955.

VISTA las necesidades de servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º.— Dispónese, con carácter Provisorio, la penmuta en sus respectivos cargos, de la auxiliar 5ª de la Dirección General del Registro Civil, doña RUFINA RIOS DE MUTUAN, con la auxiliar 6ª de Mesa de Entradas de este Ministerio, señorita ANA MARIA DE LA VEGA.

2º.— Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase sin efecto la resolución n.º 931 del 7 de mayo de 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N.º 1647 —G—

Salta, julio 27 de 1955

VISTA la resolución de fecha del mes en curso,

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º.— Inviásese, a la auxiliar 6ª de Mesa de Entradas de este Departamento, señorita BLANCA VIOLETA ESQUIVEL, del carácter de Encargada de la misma, bajo dependencia de la Oficina Mayor del Ministerio, con las responsabilidades y atribuciones inherentes.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N.º 4051 —S—

Salta, 25 de julio de 1955

Vistas las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Liquidar la suma de \$ 250 — (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), al Dr. AGUSTIN GARAU — Médico Regional de Molinos — importe correspondiente a cuatro (4) días de vacaciones por ausencia del consultorio externo de la localidad de Angastaco, durante los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, por ausencia del titular Dr. Ernesto Vicente López.

2º.— En caso que se manda el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con imputación al Anexo E — inciso I — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4052 —S—

Salta, 29 de Julio de 1955

Expediente n° 20.228/55

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. JOSE RUSSO— con domicilio legal en la calle Manuela Gade Todd esq. Rioja de esta ciudad, por ser infractor al Art. 197— Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al resultado de análisis n° 5958 expedido por la Oficina de Bioquímica, el cual llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su consumo, por su bajo tenor en materia grasa;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aplicar al expendedor de leche Sr. JOSE RUSSO— domiciliado en la calle Manuela G. de Todd esq. Rioja de esta ciudad, una multa de \$ 300.— % (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Art. 197— Inc. 2 de Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2°.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma Oficial para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio—calle Buenos Aires 177.

3°.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará posible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4°.— Por Inspección de Bromatología procedas a notificar al Sr. JOSE RUSSO del contenido de la presente resolución.

5°.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4053

Salta, 29 de Julio de 1955

Expediente n° 20.220/55

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. LAUDINO GUTIERREZ, con domicilio legal en la localidad de Carrillos, por infracción al Art. 197— Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al resultado de análisis n° 5959 expedido por la Oficina de Bioquímica el cual llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su consumo, por su bajo tenor en materia grasa;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aplicar al Sr. LAUDINO GUTIERREZ expendedor de leche una multa de \$ 500.— % (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por infracción al Art. 197— Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional.

2°.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma Oficial, para que proceda a abonar la multa en la Se-

cción Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177

3°.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará posible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4°.— Por Inspección de Bromatología, procedase a notificar al Sr. Laudino Gutierrez del contenido de la presente resolución.

5°.— Dar a la prensa copia de la presente resolución.

6°.— Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4054—A

Salta, Julio 29 de 1955.

Expediente N° 20/52—65.

Vista la solicitud de inscripción presentada por el señor Director de la "Clínica Córdoba" Dr. Cándido Notarfrancesco; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 6.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Autorizar el funcionamiento de la clínica "CORDOBA" sito en calle Zuviria n° 321 de esta ciudad, y su inscripción como clínica en el Libro respectivo.

2°.— Reconocer como RESPONSABLE de la clínica "Córdoba", ante este Ministerio, a los efectos del fiel cumplimiento de las Leyes y ordenanzas vigentes al Dr. Cándido Notarfrancesco.

3°.— Hacer conocer al Dr. Cándido Notarfrancesco, en su carácter de Médico Responsable de la clínica "Córdoba", que todo profesional o auxiliar de la rama de la ciencia médica que preste servicio en la ciudad ciudad debe inscribir su título respectivo en el Registro de profesionales del Consejo Decretológico de la Provincia aunque su actuación sea temporaria.

4°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4055—A.

Salta, Agosto 2 de 1955.

Habiendo organizado este Departamento de Estado el Primer Congreso de Cooperadoras Asistenciales que se realizó en esta ciudad entre los días 30 y 31 de Julio p.pdo., y atento a los diversos gastos surgidos en dicha oportunidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Liquidar a favor de la Oficial Mayor de este Departamento, SRA. AMALIA G. CASTRO la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 mpa. (\$ 284,80), en concepto de reintegro por diversos gastos efectuados con motivo del pri-

mer Congreso de Cooperadoras Asistenciales que tuvo lugar en esta ciudad entre los días 30 y 31 de Julio p.pdo., debiendo imputarse esta erogación al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 23 de la Ley de Presupuesto vigente.

2°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4056 —S—

Salta, 2 de Agosto de 1955

Expediente n° 20.229/55

Vista la Resolución N° 26 dictada por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta con fecha 18 de Julio p.pdo. y atento al informe producido por Oficina de Personal a fs. 3.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aplicar cinco (5) días de suspensión al Auxiliar 6° — Enfermero Nocturno del Policlínico del Señor del Milagro, don SOTERO RIVAS, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art.103 — Inc. b) de la Ley 1133 — Falta grave.

2°.— Dejar expresa constancia que, de reincidir nuevamente en la falta cometida se le aplicarán severas sanciones disciplinarias.

3°.— Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4057 —S—

Salta, 4 de agosto de 1955

Expediente N° 20.233/55

Visto este expediente;— y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a la Auxiliar 5° — Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro Sra. MELISA RUEDA DE GUANTAY, a contar desde el día 20 de agosto en curso, por el término de diez (10) días y en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 1581.

2°.— Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 4058 —S—

Salta, 4 de agosto de 1955

Expediente n° 20.249/55

Visto este expediente;— y atento a lo aconsejado por Inspección General de Farmacias, El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aprobar la compra de la Farmacia "LA QUIMICA", sito en la calle Gral. Perón Esq. San Martín, n° 553 de esta ciudad, por el

señor HECTOR F. ROJAS.

—2º. Acopiar como Director Técnico de la misma, al Farmacéutico HECTOR F. ROJAS.

3º.— Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 4059 —S—

Salta, 4 de agosto de 1955

Expediente nº 20.156/55

Visto este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Conceder cuatro (4) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Oficial 7º —Médico de Consultorio— de Villa 1, de Octubre al Dr. OLINDO HERRERA, por razones de estudio, con anterioridad al 1º de julio del corriente año y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones que establece el Art. 13 de la Ley 1581.

2º.— Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 739—E—

Salta, Julio 29 de 1955.

Expediente Nº 1574—G—55.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la Boleta de Contribución Territorial agr. gada a fs. 7 de estas actuaciones, confeccionada por la misma a nombre de Arturo Ricardo Gallo;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 11 vta.,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º.— Anular la Boleta de contribución Territorial agregada a fs. 7 de estas actuaciones, confeccionada por Dirección General de Rentas a nombre de ARTURO RICARDO GALLO Partida nº 1822 Dpto. Mstn. Año 1953 por Z 1.177,40 % (Un mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2º.— Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º.— Comunicarse, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archivos.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 740 —E—

Salta, Julio 29 de 1955

Expediente Nº 1942—C—1955.

Visto la comunicación cursada por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º) Suspéndase el siguiente personal, por haber infringido las disposiciones previstas en el Capítulo XI de la Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648:

Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas:

JOSE PABLO CHIRENO, falta 2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión).

ALV SKYRUD, falta 1 día sin aviso; y 1 día con aviso, más acumula 1 falta sin aviso de abril (corresponde 3 días de suspensión).

JUAN GAIMES BENASSAR: falta 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión).

Ministerio de Economía:

LAURA KLESEYK ORTIZ: Falta 1 día con aviso, más acumula 1 falta con aviso de mayo (corresponde 1 día de suspensión).

BETTY ZENZANO: Falta tres días tarde (corresponde 1 día de suspensión).

2º) Comunicarse, publíquese, dése en el Libro de Resoluciones y Archivos.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 741 —E—

Salta, 3 de Agosto de 1955

Expediente Nº 1988—C—1955

VISTO la moción presentada por Contaduría General de la Provincia en fecha 12 de julio del año en curso, por la que solicita se apliquen sanciones disciplinarias al empleado de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad Mecánica, por haber incurrido en inasistencias durante los meses de mayo y junio próximo pasado, de conformidad al Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario nº 2648/52,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º.— Aplicar al empleado de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad Mecánica, las sanciones disciplinarias por haber incurrido en inasistencias durante los meses de mayo y junio p.pdo., de conformidad al Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario nº 2648/52

LAVAQUIL JOSE V. Falta 1 día con aviso más acumula 1 falta con aviso de mayo. (corresponde 1 día de suspensión)

2º.— Comunicarse, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Archivos.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12698 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE NUMERO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS, LETRA A PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO ALBERTO APARICIO EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LAS

HORAS DIEZ. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días a efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona pedionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor de: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Santa Victoria. Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia, la cumbre del cerro Blanco, desde donde se midieron tres mil metros al Oeste, y luego cinco mil metros al Sud, para llegar al punto de parada desde el cual se midieron cuatro mil metros al Este, cinco mil metros al Sud, cuatro mil metros al Oeste y finalmente cinco mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de folios dos y croquis concordante de folios uno y conforme al plano número, la zona solicitada resulta superpuesta aproximadamente en ciento cincuenta hectáreas a los cateos tramitados en expedientes números dos mil ciento cincuenta y siete letra "C" y dos mil ciento ochenta, ambos del año mil novecientos cincuenta y tres por lo que ha quedado registrada con una superficie libre de mil ochocientos cincuenta hectáreas. — En el libro correspondiente de esta Sección, ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de órden mil seiscientos sesenta y uno. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, Pablo A. Guzmán. — A lo que se proveyó. — SALTA, Julio siete de mil novecientos cincuenta y cinco. Téngase al Doctor Juan Carlos Uribe en el carácter invocado a folios dos vuelta, y la conformidad manifestada a folios cinco de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en el Registro de Exploraciones el escrito de folios dos con sus cotizaciones y proveídos. — Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el artículo veintidós del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y enrgé los edictos ordenados. Raúl J. Valdez — Subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Agosto 3 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 19/8/55.

Nº 12697 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXPEDIENTE NUMERO OCHEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LETRA "W" PRESENTADO POR EL SEÑOR GERALD WEHNER EL DIA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS OCHO HORAS.

— La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días a efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) — comparezcan a deducir

circlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe. En el presente expediente se solicita permiso para exploración y explotación de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Los Andes. Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de Sengüta y se midieron quinientos metros Azimut diez grados para llegar al punto de partida desde el que se midieron diez mil metros azimut ciento ochenta grado, dos mil metros azimut doscientos setenta grado, diez mil metros azimut trescientos sesenta grado y por último dos mil metros Azimut noventa grado para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas uno y escrito de fojas dos, y según el plano número, la zona se superpone en cien hectáreas aproximadamente a la mina "EL QUEHUAR" expediente número mil doscientos treinta y seis Létra "C" del año mil novecientos cuarenta y dos resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de mil novecientos hectáreas. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden mil setecientos noventa y uno. Se acompaña croquis concordante con la inscripción gráfica solicitada. Registro Gráfico, Jumbo ocho de mil novecientos cincuenta y cinco. H. ELÍAS. A lo que se proveyó. Salta, Jumbo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco. Téngase al Doctor Juan Carlos Urburu en el carácter invocado a fojas cinco y con la conformidad manifestada por el interesado a fojas seis de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas dos con sus anotaciones y proveídos. Conféccionase y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el artículo veinticinco del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. — Geólogo Raúl J. Valdez Sub Delegado a cargo de la Delegación. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Agosto 8 de 1955. —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 8 al 16/8/55.

Nº 12658 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

SOLICITUD DE PERMISO DE CATAS PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES; EN EXPEDIENTE Nº 2016 "W" PRESENTADO POR EL Dr. LUTZ WITTE — EL DIA TRECE DE ABRIL DE 1953 — HORAS ONCE Y TREINTA MINUTOS; La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto, de que, dentro de veinte días, (contados comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud, la zona peticionada ha quedado registrada inmediatamente después de dichos diez días) toda en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia una punta bien pronunciada de una especie de península que entra en la parte Noroeste del Salar de Llullallaca, desde este punto se midieron 2.000

metros al Este, 4.000 metros al Sud, y 3.33 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el que se midieron 300 metros al Oeste, 6.000 metros al Sud, 3333 metros al Este y por último 6.000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. — Además el interesado determina el punto de referencia en la intersección de las siguientes vituales; al Volcán Llullallaca Az. 28º, al Paso Llullallaco N (donde se encuentra el hito XXV) 30º 30', al cerro Inca 312º, al Volcán Socompa 130º y al cerro Samento 138º. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas 1 y escrito de fojas 2 y aclaración de las 4, y según el plano número, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1700. — Se acompaña croquis concordante con el mapa número. — Debe el concurrente expresar su conformidad con la ubicación solicitada. — Registro Gráfico Octubre 29 de 1955 — Hector M. Elías. — Salta, Mayo 30 de 1955 — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos. Conféccionese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado y entréguese los edictos ordenados al recurrente. — Cesar B. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Julio 8 de 1955. — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.

e) 27/7 al 9/8/55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12672 — Ref: Expte. 609/55. — JULIO PIZZETTI a. c. D/84-2. — EDICTO CITATORIO. —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO PIZZETTI, H. de solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un canal de 78,75 hectáreas a derivar del río Bermejo elevando el agua por una estación de bombeo) y con carácter temporal- eventual, 150 Hs. del inmueble "Fracción Finca Aconcahuo", catastro 1543 de Orán.

Salta. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. —

e) 29/7 al 11/8/55.

Nº 12621 — EDICTO CITATORIO:

Por el presente, citase, emplázase y llámase por veinte días a don Pablo Zangheri a omitir participación en el juicio que le siguen los señores Froilan y Luis Gaitia por cobro de salarios, bajo apercibimiento de nombrarse defensor con quien entenderse las ulteriores diligencias del juicio.

SALTA, Julio 18 de 1955.

MANUEL A. J. FUENBUENA

Escribano Secretario

e) 19/7 al 18/8/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12684 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS

ROS FISCALES — (E.N.D.E.) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 156/55.

— Por el término de 10 días, a contar del 2 de Agosto de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 156/55 para la contratación de la MANO DE OBRA para el Ordenamiento de MATERIALES Y LIMPIEZA DE LA PLAYA EN ALMACENES GENERALES EN GENERAL MOSCONI, Salta, cuya apertura se efectuará el día 12 de Agosto de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y. P. F. Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

CARLOS ALBERTO POZADAS
Representante Legal

e) 2 al 15/8/55.

Nº 12683 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — (E.N.D.E.) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 156/55

Por el término de 10 días a contar del 1º de Agosto de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 156/55 para la contratación de la mano de obra para la PINTURA DE TANQUES EN CAMPO DURAN, AGUARAY, POCITCE y MADREJONES, Salta, cuya apertura se efectuará el día 11 de Agosto de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y. P. F. Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 2 al 15/8/55.

Nº 12676 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. —

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto próximo venidero o siguiente si fue no feriado, a horas 10, para la apertura de las propuestas que se presentaren para la adjudicación de la Obra Nº 208; NUEVO CONDUCTO PARA AGUAS CORRIENTES EN ROSARIO DE LERMA, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 365.538,12 mjs. (TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 15/100 NACIONAL. —

Los pliegos Generales de Condiciones pueden ser adquiridos en la A. G. A. S. San Luis Nº 52, previo pago de la suma de \$ 250 mjs. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), o consultados en cargo en el Departamento de Ingeniería. — LA ADMINISTRACION GENERAL. —

e) 29/7 al 11/8/55.

Nº 12682 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION Nº 3

Llámase a Licitación Pública por el término

no de 20 (veinte) días a contar desde el día 21 del corriente, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION CALLES CIUDAD DE SALTA CON BASE ESTABILIZADA Y TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE", financiado con fondos provinciales, y con un presupuesto Oficial de \$ 1.574.884,17 m/n. (UN MILION QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 17/100 MONEDA NACIONAL), incluido un 5% para gastos imprevistos.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vicinidad de Salta calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 9 de Agosto próximo a horas 11.—

e) 22/7 al 22/8/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12706 — MINISTERIO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
Por: MODESTO S. ARIAS

—De conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 1767, por el Art. 2º del Decreto Nº 12.120, del 28/10/54 y Decreto Nº 15081 del 2/3/55, el día 10 de Agosto de 1955, a horas 10 en el local de la Dirección de Viviendas de la Provincia, calle Lavalle 556, procederá a la venta en pública subasta de las siguientes maquinarias: 1 máquina de componer Intertype, "Sales" número S-0747—Machine número 8143, con dos magazines centrales y tres laterales: 3 juegos de matrices y cuatro moldes para titulares: BASE \$ 80.000.—; 1 Ludlow Tipograf C. Nº 2159 clormario metálico para matrices, 22 cajas con 22 juegos de matrices y una de espacios: 1 componedor c/67 cíceros: 1 Idem de 45: 5 de 21 y 1 de 22 cíceros: Una mesa y un armario de madera pequeño, BASE \$ 150.000.—.

—VENTA AL CONTADO—

—Las maquinarias a subastarse podrán ser revisadas por los interesados en los talleres de Imprenta de la Cárcel Penitenciaria en horario de Oficinas. Art. 3º. Los presuntos interesados en el remate de referencia, deberán presentarse al Martillero Público que se designe con cinco días de anticipación al acto del remate, y con intervención de Fiscalía de Estado, la certificación que emitirá la Dirección General de Rentas en la que conste que el proponente se halla encuadrado en los artículos 2º de la Ley 1.767/54 y 3º del Decreto Nº 12.120/54.

—Arancel de Ley a cargo de los compradores.
MODESTO S. ARIAS

Tucumán 627

e) 5 al 10/8/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12709. SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de Matín Valdez.— Salta Agosto de 1955.—

Anibal Uribarrí, — Secretario

e) 9/8 al 20/9/55

Nº 12707 EDICTOS SUCESORIO: El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO FARFAN, ESPERANZA FLORES DE FARFAN Y CARLOS FARFAN. Salta, Junio 22 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

e) 9/8 al 20/9/55

Nº 12708 — SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 2da Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de FIDEL SANZ, por 30 días. Salta, 3 de agosto de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/8 al 19/9/55

Nº 12690 — El Sr. Juez de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLINA CARRIZO DE POSE Salta, Junio 10 de 1955. — ALFREDO H. Cammarota, Escribano Secretario.

e) 4/8 al 15/9/54

Nº 12669 — EDICTO:

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Basilio Izquierdo o Basilio Izquierdo Hernández. — Salta, Julio 25 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 29/7 al 9/9/55.

Nº 12667 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA SANCHEZ DE TOLABA Y ANDRÉS TOLABA, bajo percibimiento de ley.— Salta, 19 de Julio de 1955.— WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 8/9/55.

Nº 12655 — EDICTOS

SUCESORIO.— El Señor Juez de 2da Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a todos los herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO DURAN—

Salta, 21 de Julio de 1955

ANIBAL URIBARRI— Secretario

e) 25/7 al 6/9/55

Nº 12648 — EDICTOS.

LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civ. Segunda Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores sucesario BRIGIDA SOTO DE ROBIN, por 30 días comparezcan hacer valer sus derechos, edictos BOLETIN OFICIAL y FORO SALTENO.—

Salta, Junio 10 de 1955

ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 22/7 al 5/9/55

Nº 12641 SUCESORIO.— El Sr. Juez Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CASTILLO DE RUIZ. — Salta, 12 de Julio de 1955. — E. Gilberti Dorado (Secretario Interino Juzgado 3ª Nominación).—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21/7 al 2/9/55

Nº 12634 — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elvecio, Helvecio ó Helvecio Pablo Felipe Poma. — Salta, 19 de Julio de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/7 al 19/9/55.

Nº 12626 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Delgado. — Salta, Julio 15 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 19/7 al 31/8/55.

Nº 12625 — SUCESORIO.— El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GOMEZ.

SALTA, 15 de Julio de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 18/7 al 31/8/55.

Nº 12622 SUCESORIO.—

Sr. Juez Civil y Comercial Primera Instancia Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JOSÉ TRINIDAD ó JOSE T. VASQUEZ. — SALTA Julio 12 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI

ESCRIBANO SECRETARIO

e) 15/7 al 29/8/55

Nº 12621 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez, Primera Instancia Tercera Nominación, Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de D. JUAN DE LA CRUZ NOGALES, y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados.— Salta, 13 de Julio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Secretario Interino.—

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 12620 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. FELIPE FLORES.— Salta, Julio 12 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 12619 — El Juez Dr. Jorge Lorand Jure (Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Ciudad de Salta), cita por treinta días a herederos y acreedores de PAVIO SALOMON BRAVO.— Salta, 1º de Julio de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.—

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 12617 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR YAPURA.— Salta, Julio 7 de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 12616 — EDICTO.—

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO MACEDONIO ANDIAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 11 de Julio de 1955.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 14615 — SUCESORIO.—

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña BERNARDA DIGAN DE PROMADACHE, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Junio 24 de 1955.— ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 14/7 al 26/8/55.

Nº 12604 — EDICTO: En juicio Sucesorio de Hilario Simón Avilés, el Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nom. Civil y Comercial cita por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial y "Foro Salteño", a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Fidei: RAFAEL ANGEL FIGUEROA. — ENRIQUE GILBERTI DORADO. — Escribano Secretario. SALTA, 8 de Julio de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 11/7 al 24/8/55.

Nº 12591 — EDICTO: RAFAEL BACHA, Juez Propietario de Aguaray, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIORILO.

Aguaray, Julio 1º de 1955.

RAFAEL BACHA
Juez de Paz Propietario

e) 7/7 al 19/8/55

Nº 12581 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4a. Nominación, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Agnes o Inés Majampré, bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 28 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 5/7 al 16/8/55

Nº 12575 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de RITA DIAZ o ROSALIA RITA DIAZ.— Salta, Julio 1º de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12573 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO BRIDOUX.— Salta, Julio 29 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12566 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Paz de Campo Quijano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERCINDO DURAN, Campo Quijano, 19 de Julio de 1955 FELICIANO LAIMES, Juez de Paz. —

e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12562 — SUCESORIO, El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA AGUIRRE DE COLLIVADINO. — Salta, Junio 30 de 1955.

e) 19/7 al 12/8/55.

Nº. 12557

SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA COLQUE, o SIXTA SERAFINA COLQUE o SERAFINA COLQUE DE MAIDANA y GETRUDIS o GETRUIDE ZERPA DE COLQUE. Salta, Junio 27 de 1955.—

GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 29/6 al 10/8/55

Nº 12550 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ESCOBAR y MARIA RAMOS DE ESCOBAR.— Salta, Junio 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 28/6 al 9/8/55.

Nº 12643 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueroa y Eloisa Ramos de Figueroa. — Salta, Junio de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 27/6 al 8/8/55

Nº 12539 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH o VERG o VRH. — Salta, Junio 23 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.—

El señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD.— Salta, Junio de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 —

El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO LLORIAN DEL CORRO. — Salta, Abril 14 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO.— Salta, Marzo 18 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CERNEROS. — Salta, Febrero 11 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. — 12533

SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO o MARIA ALBERTI DE MENTESANA.—

Salta, 21 de Junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 28/6 al 4/8/55

Nº. — 12528

SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 28/6 al 4/8/55

Nº. — 12526

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Samuel Urriburu y María Figueroa de Urriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. Civ. y Com., cita por el término de 30 días a todas las que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12627 — POSESORIO. — El Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días a interesados, en Posesión Treintañal deducida por MARIA ANGELICA NANNI en un inmueble ubicado en Pueblo Cafayate de veinte metros de frente por sesenta y cinco metros de fondo. Límites: Norte, Sucesión Feliciano Ulbari; S. d. Práxiliana Niño de Juárez y Pedro Moisés Nanni; Este, Pedro Nanni; Oeste, calle Belgrano. Catastro Nº 204. — Salta, Junio 8 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19/7 al 31/8/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12614 DESLINDE.— Por el presente se hace saber a los interesados que en el juicio caratulado: "Vujovich, Nicolas P.; Aranda, Carlos Roberto; Remy Sola, Pedro Félix; y Njoi, Pedro Antonio y José.— Deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble "Agua Blanca"— Depto. Orán"— Exp. nº. 23742/55. del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C., de 2ª Nominación, se ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1955.— Por presentados, parte y constituido domicilio. Agregase los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los requisitos legales exigidos por el art. 570 del C. de P., practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Agua Blanca" ubicado en el departamento de Orán y sea por el perito don Napoleón Martesarena, a quien se posesionara del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de 30 días en los diarios propuestos, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de los linderos actuales, y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que los interesados en tales operaciones se presenten a ejercer sus derechos. Cítese al Señor Fiscal del estado a los fines previstos por el art. 573 del citado Código. Lunes y jueves, o día siguiente habil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Repongase. Luis R. Cosermeiro."— Los linderos del inmueble son: Norte la línea "Las Junas"; Sud, finca "Santa Cruz", una línea recta sobre el filo alto de Santa María; Oeste, el río grande, Santa Cruz que la separa de la finca "San Andrés".

Salta, Julio 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 21/7 al 21/8/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12711 POR: ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL

Inmueble Ciudad — Base \$ 10.000 %

El día 12 de Septiembre de 1955, a las 15 Ciudad, venderé en subasta Pública y al mejor postor, con la Base de Diez mil pesos moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre

Ayacucho entre las calle Mendoza y Pascale E. Torino, designado como lote Nº 11 de la manzana 23, del plano Nº 719.— Medida: frente 9.50 mts. por 32 mts. de fondo Superficie Terreno: 304 mts. cuadrados. Límites: N. lote Nº 10; al Sud lotes Nº 12; al Este, calle Ayacucho; y al O. lote Nº 33.— Titulos: registrado al nº 187, asiento 4 del libro 121 de R. I. C. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.446 Sección F, Manzana 23 b, Parcela 2.— Gravámenes: Hip. lev. término, a favor de doña Fea. Rafaela Calatayú de Ragathy por \$ 6.800.— % registrada al nº 185, as. 2 del Libro antes citado

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Peri Salteño Señal de práctica Comisión cargo comprador

JUICIO: "Ragathy, Rafaela Calatayú de vs. Miguel A. Luna y Eulogia B. de Luna— Hoy Félix Aguilera— Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 16.149/54"

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial— 3ª Nominación.

Salta, Agosto 9 de 1955

e) 9 al 15/8/55

Nº 12708 POR: — LUIS ALBERTO DAVALGOS
JUDICIAL — SIN BASE — GARLOPA
"MAQUIMET"

El día Martes 16 de Agosto de 1955, a horas 16, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE Una máquina Garlopa, marca Maquimet; Nº 6450, con motor marca "Corradi y Cia. 8011 de 2½ H. P., que se encuentra en calle Rioja 466 de esta Ciudad.— Ordena Exma. Cámara de Paz Larada, Secretaria Nº 1, en Exhorto— Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Tomás Pitt, en autos: "Cobro de Pesos — Compañía Editora Espasa Calpe Arg. S. A., contra Solomon Bass" Expte. Nº 1029/55 En el acto del remate el 30% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días "B. Oficial" y "Norte".—

e) 9 al 15/8/55

Nº 12702 POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 19 de Agosto de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hrs., remataré SIN BASE, una máquina de escribir marca "Remington" R.A. 70869 y una caja registradora marca "NATIONAL" S. 59260—352-X.— Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, señor Tomás Alberto Fernández, con domicilio en la esquina de las calles Eva Perón y Olavarría, donde pueden verse.—

En el acto del remate el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez C.C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en expte. Nº. 34.860 correspondiente al juicio "ALIMENTOS—FERNANDEZ ROSA ARGENTINA RIVERO DE VS. TOMAS ALBERTO FERNANDEZ" Expte. Nº. 34.741/55.—

JORGE RAUL DECAVI
MARTILLERO

e) 9 al 19/8/55.

Nº 12699 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL — MAQUINAS — SIN BASE —

— El día 16 de Agosto de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré SIN BASE, DINERO DE CONTADO. Una máquina tupi, tamaño grande con motor acoplado. Una máquina garlopa — gruesadora, a motor y una sierra sin-fin, con motor Nº 02205092, todas en buen estado de funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Hilario Caro, domiciliado en Pellegrini 598 — Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. — Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio: "Indemnización por despido, falta de preaviso, etc. MERCADO, JULIO CARLOS vs. JOSE HILARIO CARO. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y "NORTE".

e) 5 al 11/8/55.

Nº 12694 — Por JUSTO CORNEJO
CORNEJO

JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1955 A LAS 15 HORAS, en el local del fallido, en la localidad de Eva Perón (antes La Viña), remataré, SIN BASE, DINERO DE CONTADO, mesas, sillones mostradores, cortadora de fiambres, fiambreras, bombas, estanterías, báscula, zapatos, zapatillas, bolsas vacías y numerosos artículos más que se harán conocer en el acto del remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE MOISES YARADE". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 4 al 15/8/55.

Nº 12693 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — HELADERA Y MOSTRADORES
SIN BASE

EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 1 Heladera eléctrica marca Siam en buen estado de conservación y funcionamiento; — Estantería de madera con 4 estantes de 3 mts. de ancho, 0.30 cms. de fondo y 2.40 mts. de alto, pintado color verde, en regular estado; 4 Mesas de madera haciendo juego pintados de verde; Un mostrador de madera de 3.50 mts. de ancho por 0.50 cms. de fondo y 1.10 mts. de alto, pintado de anarillo, en mal estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Máximo Rallé, domiciliado en General Güemes 1398 al 1400 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — NUÑEZ, EUSEBIO Vs. RALLE, ABRAHAM". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 4 al 10/8/55.

Nº 12692 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIERRA SIN — FIN SIN BASE

EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una sierra sin-fin eléctrica, en buen estado de funcionamiento, con las características de los distribuidos por "IMEXPORT", la que se encuentra en poder del

Sr. Miguel Ángel Alanís, domiciliado en España N° 253 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — LA REGIONAL COMPANIA DE SEGUROS VS. MIGUEL ANGEL ALANIS". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 4 al 10/8/55.

N° 12691 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miércoles 10 de Agosto de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un tardo con veinte hojas chapas terciadas pino-Brasil, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro, calle Pellegrini 598 Ciudad. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 1, en autos: "EJECUTIVO — "FERSA" Soc. Anon. Com. e Ind. vs. JOSE O. CARO, Expte. N° 9662/954. — En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. — Comisión Arancel a cargo del comprador. — Edictos por cinco días "B. Oficial y "Norte".

e) 4 al 10/8/55.

N° 12685 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES

El día Lunes 15 de Agosto de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 5.137.50 mín. a) Los derechos y acciones que corresponden al frudor como comprador en el Lote N° 8 del lote "Quinta Isasmendi", nomenclatura catastral manzana 42—B—Sección F, partida N° 21.369 de esta ciudad. La edificación que don Pio Guzmán tiene hecha sobre el referido terreno, constituida por una habitación y una galería con sus respectivas dependencias. Ordena Sr. Juez de 3° Nom. C. y C. en autos: ORDINARIO REIVINDICATORIO.— JULIAN DONATO GUZMAN vs. PIO GUZMAN Exte. N° 12.302/950.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días B. OFICIAL y "Norte".

e) 2 al 15/8/55.

N° 12679 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE MAQUINA CALCULAR

El día jueves 11 de Agosto de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de calcular marca "FACT", que se encuentra en exhibición en poder del suscripto martillero. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 1, en autos: "Ejecutivo Miguel Bauca y Hnos vs. Jorge Castañares" Expte. N° 150/955. — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por ocho días "B. Oficial" y "Norte".

e) 1° al 11/8/55.

N° 12654 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — INMUEBLES EN PICHANAL

El día Martes 6 de Setiembre de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 866,66 % (las dos terceras par-

tes de la valuación fiscal), las partes indivisas que corresponden a don Antonio M. Robles, sobre dos Lotes de terreno ubicados en el pueblo de Pichanal de esta Provincia, designados con los números 2 y 3 — plano catastral 1°, manzana N° 1 — comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, plaza ferrocarril; Sud, Avda. Sarmiento; Este y Oeste, calles sin nombre. Nomenclatura catastral, Partidas 3791 y 3792. Titulos registrados a folio 432 y sgts. asiento 429, libro 16 de Titulos Generales.— Ordena Sr. Juez de 4° Nom. Civ. y Com., en autos: "Preparación vía Ejecutiva— H. Pérez Segura y Cia. vs. Antonio M. Robles" Expte. N° 18.860/954. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE".—

e) 25/7 al 6/9/55

N° 12647 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN ORAN BASE \$ 200.000.—

El día 19 DE SETIEMBRE DE 1955 a las 17.— HORAS, en Deán Funes 169 — Ciudad remataré con la BASE DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. Una fracción de campo, parte integrante de la finca "PALMAR, PALMARITO Y ROSA RIO", la que según plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles— bajo N° 351 se de una superficie de CINCO HECTAREAS o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Oeste con Colonia Santa Rosa, con extensión de un mil metros; al Norte con camino que une Colonia Santa Rosa con Sauceito un mil nueve metros con ochenta y tres centímetros; al Este y Sud con terrenos que se reserva la Sociedad Colectiva Arias & Cia. con extensión de un mil metros y mil nueve metros con ochenta y tres centímetros, respectivamente.

Esta venta se realizará AD-CORPUS.— Título inscripto a folio 317, asiento 1 del libro 24 R.I. de Orán.— Catastro 3587.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — PARRDES, JOSE VICENTE VS. FLORES JOSE F.".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 22/7 al 5/9/55

N° 12646 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicoana

El 7 de Setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMANDO ZUNIGA vendere con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco

co y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Maribelo Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco; camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscripta al folio 586 asiento 830 Libro E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 22/7 al 5/9/55.

N° 12640 Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial Derechos y Acciones en inmueble
El 11 de Agosto, a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA HAYDEE C DE PEÑA VS JOSE CASAS y cderé, sin base, dinero de contado las acciones y derechos correspondientes a la mitad indivisa inmueble ubicado en esta ciudad calle Florida 746, catastro 988 e inscripto al folio 253 asiento 1 del libro 45.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

NORTE Y BOLETIN OFICIAL

e) 21/7 al 11/8/55

N° 12635 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33

El día 25 de Agosto de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada, fracción de la finca "SAN LUIS", ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 31 Hectáreas 167 metros 20 decímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de los Sres. César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira, Marcos Lira, y Amelia A. B. de Obeid; al Este con la finca "EL AYBAL DE SAN LUIS" de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A. al Sud con propiedad de Gerónimo Arjona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles, bajo N° 709, del legajo de planos de la Capital. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPÁR DIAZ". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 20/7 al 10/8/55.

N° 12614 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 5.466.67

El día 5 de Setiembre de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, re-

mataré, con la BASE DE CINCO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avulsión fiscal, el inmueble ubicado en calle Paraguay entre las de General Güemes y Washington de la Ciudad de Tartagal, el que mide aproximadamente 22 mts. de frente por 27 mts. de fondo, encontrándose individualizado con el N° 10 Manzana N° 25 del plano archivado en el legajo de planos de Orán con el N° 40, siendo sus límites generales los siguientes: Al Este lote 9; al Oeste lote 1; al Norte parte de los lotes 3 y 2 y al Sud calle Paraguay. — Título registrado al folio 1 asiento 1 del libro 1 de R. de I. de San Martín. — Nomenclatura Catastral: Partida N-2638— Valor fiscal \$ 3.200.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — FERNANDEZ, SIMON vs. SANTIAGO FRANCO" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 veces en diario Norte.

e) 13/7 al 25/8/55.

N° 12587 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BASE \$7.961,06.

EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Dean Funes 169- Ciudad, remataré, los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis cien avos partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Belgrano del Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio mide 17,32 mts. de frente por 51,96 mts. de fondo, designado con el N° 2 de la Manzana 145 del plano Municipal, limitando al Norte lo 147 y 149; al Sud lote 143; al Este lote 147 y al Oeste calle 20 de Febrero. Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del libro 1 de R. I. de Rosario de la Frontera. Catastro 131.- Valor Fiscal \$25.970.- El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: EJECUTIVO— VILLA DEL ROSARIO S.R.L. vs. RITA A. Vda. de KARUT". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 6/7 al 18/8/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 12763/12764 — CONTRATO SOCIAL DE SOLER Y MARGALEF — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL: \$ 400.000.— m/n.

—En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Armando Soler Alurralde, mayor de edad,

casado, argentino, con domicilio en la calle Eva Perón N° 655 de esta Ciudad, é Ingeniero Juan Carlos Margalef, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Eva Perón N° 655 también de esta Ciudad, se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "Soler y Margalef — Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Eva Perón número seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de construcciones en general tanto de obras públicas como privadas, que desde el día primero de marzo del año en curso vienen ejercitándose en común ambos socios. Direcciones técnicas, compra y venta de materiales del ramo a excepción de cemento, y toda clase de operaciones aines con el fin de ejercer principal, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que o conengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha, prorrogables automáticamente por otros cinco años más si al término primeramente establecido ninguno de los socios manifiesta fehacientemente su decisión de dar por terminado el contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos distribuidos en la siguiente forma: el socio señor Armando Soler Alurralde doscientas acciones de un mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos m/n. y el socio Ingeniero Juan Carlos Margalef doscientas acciones de un mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por el Contador Público Dr. Héctor Mendilaharsu inscripto bajo el número trescientos sesenta y uno, folio cuatro del Registro de Contadores Públicos de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, y que forma parte integrante de este contrato:

Activo; Caja: cincuenta mil doscientos cincuenta y dos pesos con 20/100. Banco Español del Río de la Plata: ochocientos catorce pesos con 79/100. Obra N° 1 Ricardo Viera; nueve mil doscientos noventa y dos pesos con 55/100. Obra N° 2 Barrio Justicialista: noventa y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con 93/100. José Pardo; cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 50/100. Ibañez y Escalante Obra N° 1: nueve mil cuatrocientos pesos. José Pardo Obra N° 2: siete mil cuatrocientos pesos con 60/100. Ricardo Sandoval Obra N° 2: dos mil seiscientos diez y ocho pesos con 60/100. Ricardo Sandoval Obra N° 2; dos mil setecientos diez y ocho pesos. Leopoldo Piccoli Obra N° 2; quinientos ochenta y ocho pesos. Hinojosa Aguilar y Hermoso Obra N° 2; un mil trescientos treinta y siete pesos. Máquinas Herramientas y Equipo: ochenta mil ochocientos diez y nueve pesos con 08/100. Armando Soler Cta. Aporte: sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos con 55/100, y Juan Carlos Margalef Cta. Aporte: noventa y un mil nove-

cientos cuarenta y dos pesos con 80/100. Pasivo: Ricardo R. Viera y señora; catorce mil novecientos pesos.

QUINTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán en calidad de gerentes con uso indistinto de la firma social a cuyo fin debajo del sello manubrete de la Sociedad deberán emplear su firma particular. Los socios—gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente facultados para; a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dineros y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheque u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para transigir, declarar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los nombrados socios gerentes los representantes legales de la Sociedad.

SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará de acuerdo a las posibilidades de la Sociedad.

SEPTIMA: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad o una copia del balance y, si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Durante los tres primeros ejercicios los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades dejando el resto para evolución de la firma.

NOVENA: Los socios podrán ejercitar otras actividades o ejercer otros negocios siempre que de ello no resulte un perjuicio para la Sociedad a criterio de los demás socios.

DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados. —

ONCEAVA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general del giro social a efectos de determinar el haber del socio premuerto por capital, utilidades u otro concepto el que será abonado a sus derecho habientes, sin intereses en cuatro cuotas semestrales iguales. —

DOCEAVA: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad mediante un preaviso de por lo menos seis meses, en cuyo caso sus haberes en la misma les serán abonados dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar de la fecha en que se produzca el retiro. —

TRECEAVA: Mensualmente ambos socios podrán realizar retiros de hasta dos mil pesos para sus gastos personales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. —

ATORCEAVA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por dos

árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia. —

Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales de conformidad se suscriben cuatro ejemplares adjiriéndose en uno de ellos el sello que marca la Ley 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 21, y en los restantes el determinado por el Art. 57 inciso d) de la misma Ley. —

ARMANDO SOLER ALURRALDE
JUAN CARLOS MARGALEF

SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ESTADO PATRIMONIAL AL 30 DE JULIO 1955

A C T I V O		P A S I V O	
CAJA	\$ 50.252.20	Armando Soler Alurralde — Cuenta Capital	\$ 200.000.-
Banco Español Río de la Plata — Suc. Salta.	\$ 814.79	Juan Carlos Margalef — Cuenta Capital ...	\$ 200.000.-
Obra N° 1 — Ricardo R. Viera y Sra.	\$ 9.292.55	Ricardo R. Viera y Señora	\$ 14.900.-
Obra N° 2 — Barrio Justicialista	\$ 94.279.93		
JOSE PARDO	\$ 449.50		
IBANEZ Y ESCALANTE — Obra N° 1	\$ 9.400.00		
JOSE PARDO — Obra N° 2	\$ 7.412.60		
RICARDO SANDOVAL — Obra N° 2	\$ 2.718.00		
LEOPOLDO PIERONI — Obra N° 2	\$ 588.00		
HINOJOSA AGUILAR Y HERMOSO — Obra N° 2\$	\$ 1.337.00		
Maquinarias, herramientas y equipo	\$ 80.819.08		
ARMANDO SOLER ALURRALDE — Cta. Aporte	\$ 65.593.55		
JUAN CARLOS MARGALEF — Cta. Aporte. ...	\$ 91.942.80		
	\$ 414.900		\$ 414.900

—CERTIFICO que las cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervención.

Dr. HECTOR MENDILAHARZU
N° 361 F° 4 Excm. Corte Justicia

Juan Carlos Margalef — Armando Soler Alurralde
e) 8 al 12/8/55.

N° 12695
Los que suscriben: SANTIAGO TERROBA, GREGORIO TERROBA, ambos españoles y casados; RODOLFO MAURENO, RUBEN OSCAR MAURINO, JOSE BELMAR, GABINO CARL, todos argentinos y casados; y DORA PERUYERA DE VECELLIO, argentina y viuda todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en el pueblo de General Guemes, cabecera del departamento de Martin Miguel de Guemes de esta Provincia, como miembros integrantes de la sociedad "SANTIAGO Y GREGORIO TERROBA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento de fecha 23 de mayo de 1951, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 388, asiento 2352 del Libro 24 y al folio 124, asiento 2571 del Libro 25 de Contratos Sociales, respectivamente, ACORDAMOS prorrogar por diez años más

el plazo de duración de la mencionada sociedad bajo las bases y condiciones que se especifican en el presente instrumento; —

PRIMERA: Los efectos de la mencionada prórroga de diez años se retrotraen al día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, o sea, al día inmediato siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de la sociedad convenido en los referidos contratos de constitución y modificación de la misma. — La sociedad se considerará disuelta al finalizar cualquiera de los dos años comprendidos en el plazo de la prórroga, si dentro de los tres meses anteriores al vencimiento de cualquiera de dichos periodos, la mayoría de socios que represente la mayoría de capital así lo decidiere comunicando tal decisión a los demás socios e inscribiéndola en el Registro Público; en tal caso se

procederá también conforme a las cláusulas cuarta del mencionado contrato de constitución décimo—segunda—décimo—tercera y décimo de la sociedad. —

SEGUNDA: La sociedad seguirá girando bajo la misma denominación de SANTIAGO Y GREGORIO TERROBA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá el mismo asiento principal de sus negocios, el mismo objeto, el mismo capital de doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, y el mismo régimen de administración señalado en los referidos contratos de constitución de la misma. —

TERCERA: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio y luego de efectuadas las deducciones y reservas autorizadas por el artículo sexto del contrato de constitución de la sociedad, corresponderán

a los socios en la proporción de un veintiseis por ciento por cada uno de los señores Terroba; de un trece por ciento para cada uno de los señores Mauriño; de un ocho por ciento para la señora de Vecellio y de un seis por ciento para cada uno de los señores Belmar y Cari.— Con imputación a las cuentas de sus respectivas utilidades, los socios tendrán derecho a una asignación mensual de dos mil quinientos pesos cada uno de los señores Terroba, de un mil quinientos pesos cada uno de los señores Mauriño y de un mil pesos cada uno de los demás; asignaciones que podrán modificarse por decisión de la mayoría representada por la mayoría de capital

CUARTA: Las reuniones de los socios prevista en la cláusula séptima del contrato de constitución se celebrarán cuando los socios administradores lo estimen necesario —

QUINTA: En los casos previstos en las cláusulas décimas, décima-primera, décima segunda y demás concordantes o consecuentes del mencionado contrato de constitución de la sociedad los pagos del haber a que se refieren las cláusulas deberán efectuarse en cuotas mensuales cuyo monto total no podrá ser superior a la suma de tres mil pesos nacionales, la que se distribuirá entre los socios o los sucesores de socios con derecho al cobro en proporción a su respectivo haber en la sociedad.—

SEXTA: Con las solas modificaciones resultantes expresamente de este instrumento, se declararán subsistentes todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la sociedad, las que mantienen su plena vigencia.—

DE CONFORMIDAD, firmamos ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — — — — —

G. TERROBA — S. TERROBA
R. MAURINO — R. O. MAURINO

DORA P. de VECCELIO

JOSE BELMAR

GABINO CARI

e) 4 al 10/8/55

VENTA DE NEGOCIOS

Nº. 12710— COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término de ley que ante el suscripto Escribano de Registro se tramita la venta de la Despensa y Almacén denominada "DESPENSA FLORIDA" ubicada en esta ciudad de Salta en la esquina que forman las calles Florida y Mendoza de propiedad de la señora LIDIA AMIELLA RAMON DE SCARANO a favor del señor EXINI JORGE EXINI haciéndose cargo de la vendedora de los cueros a cobrar y a pagar—

Para la oposición a esta Escritura de Registro casa calle Urquiza Nº. 434 teléfono 3144. Salta

HORACIO B. FIGUEROA

ESCRIBANO

e) 9 al 15/8/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº. 12696

PRIMER TESTIMONIO.— Escritura número trescientos ocho.— Prórroga de contrato

social.— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias Escribano titular del Registro Nº. 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores FABRICIO NOTARFRANCESCO, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Yone Mercado, y BALDOMERO MARTINEZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly del Carmen Gallardo, ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Eva Perón, número seiscientos setenta y seiscientos cincuenta y cinco, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número ciento sesenta y seis otorgada ante mí, el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una sociedad con vigencia hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis para dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos, contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio a folios ciento veinticinco, ciento veintiseis y ciento veintiseis y dos del libro veinticinco de contratos sociales.— Que resuelven prorrogar la duración de la sociedad y modificar el monto del capital y otras disposiciones que reglamentan entre los socios, por lo cual convienen que la sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, en las que se incluyen para una mejor comprensión las disposiciones del contrato referido que reiteran en cuanto no las modifican: Primera: Los comparecientes señores Fabricio Notarfrancesco y Baldomero Martínez constituyen esta sociedad que es de responsabilidad limitada, y que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos.— Segunda: La sociedad continuará girando bajo la razón social de Notarfrancesco y Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta y su domicilio legal en la calle Eva Perón número seiscientos setenta.— Durante su duración podrá usar la denominación comercial de "Casa Fabricio" sin que ello implique que el señor Notarfrancesco transfiere a la sociedad el derecho a esta enseña comercial, que es de su exclusiva propiedad.—

TERCERA: El señor Fabricio Notarfrancesco da en sublocación a la sociedad que se constituye la parte delantera del local Eva Perón seiscientos setenta de esta ciudad, el que comprende todo el frente con sus vidrieras por un fondo de diez y seis metros a contar de la línea de edificación de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la sociedad y para la peluquería que tiene establecida el señor Notarfrancesco en la parte trasera del local.— El precio de la sublocación, que durará mientras esté en vigencia la sociedad y al mismo tiempo el contrato de locación principal, será de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que la sociedad pagará al señor Notarfrancesco. El fondo mencionado de diez y seis metros podrá ser modificado de acuerdo a las

necesidades de los negocios de la sociedad y de la peluquería referida, de común acuerdo entre los socios, en cuyo caso se establecerá el precio equitativo de la sublocación.—

CUARTA: La sociedad se prórroga por el plazo de diez años desde el primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos u operaciones realizadas hasta hoy, como igualmente ratifican y declaran válidos todos los documentos, libramientos de cheques y demás operaciones realizadas hasta la fecha con instituciones bancarias en las que ha hecho uso de la firma social cualquiera de ambos socios a mérito de las facultades que le confería el anterior contrato de la sociedad.— La actual sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, pero éste deberá preavisar en forma fehaciente al otro, con seis meses de anticipación, preaviso que únicamente podrá subsanarse después de haber transcurrido los años de vigencia de este contrato.— La sociedad tendrá así un término de duración forzosa de dos años, salvo lo estipulado en la cláusula décima.— En caso de disolución se procederá conforme a lo establecido en esta última cláusula o sea la décima.

QUINTA: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de doscientas setenta y siete cuotas el señor Notarfrancesco y ciento setenta y tres cuotas el señor Martínez.— Los aportes se encuentran integrados totalmente por los socios conforme al balance practicado al día primero de abril del corriente año, del que se agrega a esta escritura un resumen conformado por los socios balance que arroja el siguiente detalle: activo: fondos en cuenta corriente en el Banco Italia y Río de la Plata: veintitres mil novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos; deudores varios: dieciocho mil novecientos pesos con setenta y dos centavos; caja: dieciséis mil trescientos setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos; fondo fijo: doscientos pesos; instalaciones: cinco mil ciento noventa y dos pesos con trece centavos; mercaderías de lencería y mercadería: doscientos veintiseis mil ochocientos ochenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos; mobiliario y útiles: quince mil doscientos diecisiete pesos con setenta centavos; mercadería en consignación: treinta mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos; perfumería y varios: doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos.— Total del activo seiscientos once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos.— Pasivo: acreedores varios: ciento once mil trescientos veintinueve pesos con noventa y seis centavos; mercaderías consignada: treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos; reservas de amortización: trece mil ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos

Capital líquido: cuatrocientos cuarenta mil pesos. Se establece el valor en atención al costo de adquisición de las mercaderías.—

SEXTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes; quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, agregando al libro social la firma personal autografiada de ambos socios, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio.

En caso de ausencia de uno de los socios el otro socio queda facultado a usar por sí solo la firma social, con las mismas atribuciones y restricciones, debiendo dejarse constancia de las ausencias en forma expresa en el libro de actas.

El ejercicio de la dirección y administración será obligatorio para el señor Martínez, quien deberá dedicarse a ello permanentemente, no pudiendo dedicar sus actividades a ningún otro negocio de ninguna clase; esta prohibición no rige respecto al señor Notarfrancesco para quien también será facultativo el ejercicio de las facultades de dirección y administración en la forma que crea conveniente y quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad sin limitación alguna.—

Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebra cobrar y pagar deudas; activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer modificaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancaria; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignado a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, garante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar, de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; presentar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ello o en ejercicios de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurado de consignación como comisionista o comitén

te, de depósito como depositante o depositaria de fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mútuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.—

SÉPTIMA: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general o inventario del giro social estableciéndose en ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Abril al treinta y uno de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldo, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el señor Martínez dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; también estará obligado a seguir el sistema de administración que le indique el socio señor Notarfrancesco. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos con los balances, expresando en el último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formule, debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance; si no lo firmaran u observaran dentro de los quince días se tendrá por conformado el balance por los socios.— Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes a fin de considerar el balance del mes anterior, y las demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran.—

OCTAVA.— Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta dos mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, y en caso de no existir utilidades o que estas no alcancen a cubrir las sumas retiradas, se imputará a sus cuentas de capital.—

NOVENA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— El señor Martínez se obliga a no retirar sus utilidades las que quedarán para aumento de capital, hasta integrar doscientos setenta y siete cuotas; con lo que quedarán igualadas las acciones de ambos socios.— El señor Notarfrancesco queda obligado a retirar íntegramente sus utilidades.—

DECIMA: En caso de pérdida que excedan al diez por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución inmediata de la sociedad, lo que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Notarfrancesco, quien abonará al otro socio su importe de capital, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieren, en la proporción establecida en la cláusula anterior.— El pago del capital se efectuará en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días.

UNDECIMA: En caso de fallecimiento del señor Notarfrancesco se practicará de inmedia

to un balance general en presencia de sus herederos, y estos podrán optar; a) por continuar la sociedad con el socio sobreviviente, unificando su representación dentro de los treinta días de comunicada esta decisión, e ingresando a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, b) por transferir al socio sobreviviente el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance, debiendo el sobreviviente abonar el importe a los herederos en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días, con garantía a satisfacción de los herederos. Los herederos del socio deberán optar por uno o por otro de los procedimientos en el término de sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieran se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma prevista.— En caso de fallecimiento del señor Martínez se practicará un balance en la misma forma, y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días.— Igual tratamiento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios.—

DUODÉCIMA: Si al vencimiento de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su disolución en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décima.—

DECIMATERCERA: En todos los casos no previstos en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que sean aplicables.— Por informe de la Dirección de Rentas número trescientos noventa se acredita que la sociedad ha cumplido con las disposiciones de la ley sobre impuestos a las actividades lucrativas no adeudando por este concepto. De acuerdo a las trece cláusulas referidas los comparecientes declaran celebrado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho y previa lectura se ratifican y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Francisco Guillermo Masciarelli y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Redactada esta escritura en seis sellos notariales números treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, correlativos del treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro y el presente treinta y tres mil doscientos sesenta y dos, sigue a la que termina al folio setecientos ochenta y ocho.— Entre líneas: o sea la décima — tres — décima: Vale.— Sobre raspado: sei — de — del — o — exc — de la — a: Vale.— B. Martínez.— F. Notarfrancesco.— F. Masciarelli.— M. R. Barberá. R. R. Arias.— Está el sello notarial.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé.— Para la sociedad expido el presente testimonio en Salta a un día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cin-

co. — Entre líneas: Los herederos: Vale. Sobre raspado: y — n — p — r — s — u —

e — a — q — a — ales: Vale.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

e) 4 al 10/8/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12701 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

—Se hace saber por el término legal que el Señor ALBERTO TIANO, transfiere las acciones o cuotas de capital y demás créditos que tiene como integrante de la razón social "COM-

PANIA INMOBILIARIA SAN LORENZO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Plaza, a favor de los señores José Alterman, Daniel Alterman, Solomón Alterman y David Galogovsky.

—Para oposiciones de ley: C.I.S.L.O. S. R. L.

—Calle Florida 157 — Teléfono 5124 — Salta.

e) 5 al 11/8/55.

BALANCE

Nº 12687

INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 1er. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1955 y aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Julio de 1955.

INDUSTRIAL

Ventas de Azúcares 1954	10.353.381.18		
Existencia Azúcar al 31/3/1954	5.900.755.59	16.254.136.68	
Menos: Costo de Azúcar			
Caña Propia	6.863.570.75		
Caña comprada	76.571.64		
Elaboración	4.649.435.51		
Envasamiento y expedición ...	331.273.11		
Contribuciones e Impuestos ...	396.350.07		
Amortizaciones	1.023.678.61		
Gastos financieros	743.516.76		
Aguinaldos	717.253.71		
Gastos Ventas y Fletes	955.826.51		
Costo Ingenio	15.767.476.97		
Más:			
Contribución al Fondo Regulador	235.630.06	16.003.107.03	251.029.65

AGRICOLA

Explotaciones varias	2.105.308.93		
Menos: Costo	1.553.392.90	551.916.05	
Ventas y Entradas Varias		362.211.11	914.127.16
Más:			
Ajuste Ejercicios Anteriores			886.599.09
Menos:			2.051.755.90
Reserva Legal	40.381.46		
Previsión Impuesto Sustitutivo	160.000.—		
Amortización Gastos Constitución			
Sociedad Anónima	32.682.64		233.054.10
GANANCIAS del EJERCICIO			1.818.691.80

ENRIQUE A. CORNEJO
Director

LUCIO A. CORNEJO
Síndico

JULIO CORNEJO
Presidente

PEDRO E. CORNEJO
Director

BROWN & GEDDES
Auditores

Socio G. A. Geldes
Contador Público

C. P. C. E. — Salta Mat. N°

e) 3 al 9/55.

SECCION AVISOS**AVISOS****AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de

salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 2040 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.122 del 12 de Abril de 1962.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CAROL PENITENCIARIA

SALTA

1965